BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 31 de Enero de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4849

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I y II. Dirección General de Correos y Telégrafos.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Hospicio de las Mercedes.

Ministerio de Hacienda

I. Puerto de la Capital.—II. Receptoría de Zárate.—III. Juzgado de Paz de General Pico.—IV. Aduana de la Capital.—V. Receptoría de Viedma.—VI y VII. Puerto de la Capital.—VIII. Puerto del Uruguay.—IX. Receptoría de Campana —X. Puerto de Mal Abrigo.—XI al XIII. Libres despachos.—XIV. Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay.—XV. Aduana de Bahía Blanca.—XVI. Devolución de derechos denegada.—XVII. Centro Comercial del Paraná.—XVIII. Prórroga de un plazo.—XIX. Resguardo de Esquina.—XX. Aduana de Colón.—XXI. Receptoría de Alvear.—XXII. Aduana del Paraná —XXIII. Contabilidad de Depósito. — XXIV. Aduana de Corrientes. — XXV. Aduana de la Capital.—XXVI. Oficina de Servicio de los Puertos de la Capital.—XXVII. Aduana del Rosario.—XXVIII al XXXI. Impuestos Internos.—XXXII Causa fiscal.—XXXIII. Juicio contra la Cervecería Argentina.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I. Juez de Paz de Collon-Curá.—II. Juez de Paz suplente de Chos-Malal.—III. Sociedad anónima El Cóndor.—IV. Sociedad anónima Crédito Foncier Sud Americain.—V. Sociedad anónima Arthur Koppel Aktiengesellschaft.—VI. Sociedad anónima La Renta Vitalicia.—VII. Sociedad anónima Inglesa Capillitas Consolidated Mines Limited.—VIII. Sociedad anónima Lavadero de Oro de la Tierra del Fuego.—IX. Sociedad anónima La Economía Nacional.—X. Juzgado de Paz de la Sección 13ª.—XI. Inspección General de Justicia.—XII. Jubilación de D. Pedro Dulsa.

Ministerio de Guerra

I. Prórroga de licencia.—II y III. Arsenal de Guerra.

Ministerio de Agricultura

VENTA DE TIERRAS: I al XXIII. En el Chubut.—XXIV. En la Colonia General Roca.—XXV. En Choele-Choel.—XXVI. En la Colonia Cerro Corá.—XXVII. En la Colonia Corpus.—XXVIII. Pueblo Valcheta.—XXIX. En Conesa.—XXX y XXXI. En Barranqueras. — XXXII. Caducidad de una concesión.—XXXIII. Reservando al Ministerio de Obras Públicas la manzana Nº 56, del pueblo Puerto Bermejo.—XXXIV. Título en Barranqueras.—XXXV. Arrendamiento en Santa Cruz.—XXXVI. Venta en el Chubut.—XXXVII. Colonia Santa Ana.—XXXVIII. Estación Meteorológica de las Orcadas.—XXXIX. División de Ganadería.

Ministerio de Obras Públicas

I. Dirección General de Obras Hidráulicas.—II. Ferrocarril del Este.—III. Ferrocarril de Trocha Angosta.—IV. Ferrocarriles Patagónicos.—V. Comisión Administradora de Fondo de Caminos.—VI al VIII. Aprobando unas licitaciones.—IX. Ferrocarril Argentino del Norte.—X. Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—XI. Ferrocarril del Sud.—XII. Exoneración de multa.—XIII. Ferrocarril Central Norte.—XIV. Muelle á construir en Barranqueras.—XV. Proyecto de muelle en Formosa.

CRONICA ADMINISTRATIVA

I. Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: II. En el Registro de la Propiedad.—III. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nacion.—IV. Aduana de la Capital —V. Tipo de oro —VI. Crédito Público Nacional.—VII Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Sra. Florentina A. de Linari, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en «Hurlinghan» con destino á la Oficina de Correos local, por el término de tres años, y mediante el alquiler mensual de ($ 65,00 m/n) sesenta y cinco pesos moneda nacional, hasta el 31 de Diciembre corriente, y de ($ 85,00 m/n) ochenta y cinco pesos meneda nacional en adelante, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Pelegrino Pardal, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad ubicada en la calle Chicago esquina Jachal, en esta Capital, con destino á la Oficina de Correos Sucursal Nº 32, por el término de tres años y mediante el alquiler mensual de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional, hasta el 31 de Diciembre corriente, y de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional en adelante, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Hospicio de las Mercedes

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Visto este expediente relativo á la licitación pública que tuvo lugar el 8 de Noviembre último, para la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el año de 1910; atento lo manifestado por la Dirección de dicho establecimiento y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección del Hospicio de las Mercedes, á contratar con los proveedores: Sres. Cassinelli Hnos., Rizzi Hnos. y Cía., Juan de Vicenzi, Esteban Rojo, Victor Nicoletti, Estrabou y Cía., Luis Dughetti, Agustín Fernández, Quadrelli Picchi, Figgini Canzio y Cía., Tachi Hnos., Antonio Castiñeiras, Medina y Cía. y Eito Menoci y Cía.. la provisión de artículos de bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., durante el año de 1910, en las condiciones especificadas en la nómina de propuestas elevada por dicha Dirección y que se registra en el presente expediente á fojas 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177 y 178.

Art. 2º Pase al Sr. Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Hacienda

I

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Visto que los Sres. Enrique Allchurch y Cía, concesionarios de la construcción y explotación de quioscos en el Puerto de la Capital, piden el levantamiento de los alambrados que impiden el acceso á dichos quioscos y que han sido colocados por ser necesarios para la construcción de las obras complementarias del Puerto, autorizadas por Ley Nº 5126; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la concesión invocada por los solicitantes fué otorgada por la Municipalidad de la Capital en uso de la jurisdicción que el Poder Ejecutivo le delegó por Decreto de 16 de Junio de 1891, sobre los terrenos del Puerto, en lo concerniente á servicios y ordenanzas municipales.

Que, en tal virtud, la concesión referida no ha podido otorgarse sino á título precario, condición necesaria en las concesiones que el Poder Ejecutivo acuerda á particulares.

Que esa misma condición resulta expresamente establecida en la escritura de contrato donde se declara que la concesión se hace «á todo evento y sin que los concesionarios puedan alegar nada en su favor».

Que los informes aludidos demuestran que los quioscos de referencia dificultan la construcción de las obras complementarias del Puerto de la Capital, y su permanencia sería perjudicial á los intereses fiscales.

Que el Poder Ejecutivo está en el deber de evitar todos los obstáculos que se opongan á la más rápida prosecución de obras que, como las antedichas, responden á exigencias ineludibles del servicio y los perjuicios de la renta pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión acordada por la Municipalidad de la Capital, á los Sres. Enrique Allchurch y Cía., en 2 de Marzo de 1893 para la construcción y explotación de quioscos y mingitorios en el Puerto de la Capital, en cuanto quedó subsistente por resolución del Ministerio de Hacienda, de Marzo 15 de 1907.

Art. 2o Los Sres. Allchurch y Cía., procederán al levantamiento de los quioscos que impiden la construcción de las obras autorizadas por Ley N° 5126, y al desalojo de los terrenos ocupados por los mismos, en el término de quince días y al de los restantes, en el término de sesenta días á contar desde la notificación de este decreto.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Receptoría de Zárate

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Visto el pedido del Sr. Receptor de Rentas Nacionales de Zárate, solicitando el cambio de horario, de acuerdo con las diferentes resoluciones favorables de este Ministerio en análogos pedidos, y

Considerando:

Que militan las mismas razones que determinaron el Decreto de 22 del corriente mes por el cual quedó establecido el horario matinal en la Receptoría de San Pedro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase extensivo á la Receptoría de Zárate el Decreto de fecha 22 del corriente mes, por el cual se fijó el horario matinal para la expresada Receptoría.

Art. 2o Vuelva á la Receptoría de Zárate, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Juzgado de Paz de General Pico

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la nota del Juzgado de Paz de General Pico, elevada por la Gobernación del Territorio de la Pampa Central, en la que pide se le autorice para expender papel sellado en aquella localidad, y

Resultando de lo actuado:

Que en dicho paraje existe la Sucursal del Banco de la Nación Argentina que hace ese servicio; no siendo necesario acordar otra autorización según aconseja la Oficina del ramo en el informe que precede,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos.

IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Ventura Gómez, pidiendo preferencia para la instalación de un «buffet» en el nuevo edificio de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que en resoluciones recientes este Ministerio ha conceptuado inconveniente la instalación de negocios de la índole del mencionado, en los edificios de las reparticiones públicas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

IRIONDO.

V

Receptoría de Viedma

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la nota de la Receptoría de Viedma, consultando sobre el procedimiento á seguir en las solicitudes de agentes y despachantes de aduana presentadas sin llenar todos los requisitos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Receptoría de Viedma para que, de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, exija el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 37 de la Ley No 4933, 96 de su Decreto Reglamentario y 111 á 113 de las Ordenanzas de Aduana.

IRIONDO.

VI

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Carlos A. Gutiérrez, pidiendo se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto de la Capital, con destino á un ensayo para la fabricación de bloques de concreto, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, no existe conveniencia en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

VII

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. A. de Chapeaurouge, reclamando de la forma en que se le cobra el arrendamiento que se le acordó en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que por resolución de 19 de Agosto de 1908, se estableció que los arrendamientos empiezan á correr desde la fechas de las concesiones respectivas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, para que intime nuevamente al Sr. Chapeaurouge el pago de los arrendamientos adeudados dentro del perentorio término de tres días, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la concesión.

IRIONDO.

VIII

Puerto del Uruguay

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Ernesto A. Bunge y J Born, pidiendo nueva reconsideración del Decreto de Noviembre 27 de 1908, por el que se les concede en arrendamiento una fracción de terreno en el Puerto del Uruguay, y

Considerando:

Que las razones aducidas han sido tomadas en cuenta al dictarse el decreto recurrido;

Que no se alegan errores de hecho ni vicios de nulidad;

Que no existe razón legal que justifique la subordinación del decreto recurrido á los que los representantes citan, sin que esto excluya su derecho de precisar las propuestas que consideren convenientes,

SE RESUELVE:

Estése á lo resuelto.

Pase á la Aduana del Uruguay, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

IX

Receptoría de Campana

Buenos Aires, Fnero 28 de 1910.

Vista la nota de la Receptoría de Campana, consultando si el Guarda D. Nicolás Guarnieri depende de esa Receptoría ó de la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Decreto de 21 de Octubre ppdo., por el cual se nombró al referido Guarda establece expresamente que éste depende de la Receptoría de Campana,

SE RESUELVE:

Vuelva á la mencionada Repartición, á sus efectos.

P. A.
J. de la C. Puig.

X

Puerto de Mal Abrigo

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la protesta formulada por el Capitán del vapor «Anita Barhe», por no habérsele dado entrada en el Puerto de Mal Abrigo el día 26 de Octubre de 1909, y

Considerando:

Que los informes producidos comprueban que el hecho denunciado no es imputable á negligencia del Resguardo, sino al mal tiem-

po que impidió la aproximación del bote en que iba el Jefe del Resguardo al vapor,

SE RESUELVE:

Archívese.

Pase á la Aduana de Goya, á sus efectos.

P. A.
J. de la C. Puig.

XI

Libre despacho

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (2) dos encomiendas postales N° 8159 y 7965, venidas en el vapor «P. Umberto» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas una (1) al servicio del Sr. Ministro de Italia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XII

Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (7) siete bultos y (2) dos cajones conteniendo comestibles, venidos en el vapor «Amstelland» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres (3) al consumo del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

P. A.
J. de la C. Puig.

XIII

Libre despacho

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (4) cuatro encomiendas postales (Avisos Nos 8186, 8201-2-3), venidas an el vapor «P. Umberto» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas (3) tres al uso particular del Sr. Ministro de Suiza.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

P. A.
J. de la C. Puig.

XIV

Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Visto que la Comisión de Estudios y Obras del Río Uruguay, pide no se le exija como lo ha hecho la Aduana de Concordia, formalidades para la descarga de materiales destinados á obras nacionales en el Puerto de Concordia, y

Considerando:

Que de lo informado por la Aduana de Concordia, resulta que el portland descargado por esa en el caso que alude la Comisión fué entregado con anterioridad á la fecha de la nota precedente, bajo promesa de que se presentarían los permisos respectivos de acuerdo con las disposiciones en vigencia;

Que respecto á la exigencia de dicho permiso, encuadra en las prescripciones generales de las Ordenanzas de la Ley de Aduana y en las disposiciones administrativas que rigen el despacho de artículos de removido, de los cuales no está exceptuada la Repartición ocurrente;

Que este Ministerio carece de facultad para conceder franquicias aduaneras que no estén autorizadas por la Ley No 4933, ó por leyes especiales,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Obras Públicas, haciéndole presente la imposibilidad de acceder á lo solicitado.

IRIONDO.

XV

Aduana de Bahía Blanca

Buenos Aires, Enero 29 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de Bahía Blanca, dando cuenta haber concedido la habilitación provisoria de una Sección del depósito particular de los Sres. D. Meyer y Cía, por el término de un mes al solo efecto de verificar un cargamento de pino spruce, venido en la barca «Atacama»,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución comunicada.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XVI

Devolución de derecho denegado

Buenos Aires, Enero 29 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Bregante y Piola, pidiendo devolución de los derechos abonados por duplicado en una partida de algodón, y

Considerando:

Que según lo establecido en los Arts. 352 de las Ordenanzas de Aduana y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933, la manifestación es inalterable, quedando excluído todo reclamo por parte de los comerciantes, sobre errores que cometan en sus documentos, fuera de los previstos especialmente por las Ordenanzas,

SE RESUELVE:

Na ha lugar.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XVII

Centro Comercial de Paraná

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Vista la presentación del Centro Comercial de Paraná, reclamando de la liquidación del derecho de eslingaje que la Aduana local hace á los artículos de producción nacional con arreglo al Decreto de Enero 9 de 1909; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el decreto citado se refiere exclusivamente á las mercaderías nacionalizadas;

Que los artículos de producción nacional están regidos en lo que respecta al eslingaje y guinche, por las disposiciones especiales de las leyes respectivas,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Paraná, para que liquide los derechos de eslingaje y guinche de acuerdo con lo que prescriben los artículos 8 y 9 de la Ley 4928 y 2 de la Ley 4932, y á los demás efectos.

IRIONDO.

XVIII

Prórroga de un plazo

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Th. Bracht y Ca, pidiendo prórroga de 90 días para la firma del contrato de concesión de una fábrica de congelación de carnes y elaboración de productos de origen animal en el Puerto de la Plata; atenta la causal de referencia, y de acuerdo con el Art. 10 de la Ley No 6777,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por noventa días el plazo fijado por el Art. 9° de la Ley No 6777, para la firma del contrato de concesión á que se refieren los solicitantes.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XIX

Resguardo de Esquina

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Vista la presentación del Dr. D. Carlos F. Cárrega, solicitando el pago de honorarios por asistencia médica de un marinero del Resguardo de Esquina; de conformidad con los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Declárase de legítimo abono los honorarios regulados por el Departamento Nacional de Higiene en la suma de setecientos pesos moneda nacional de curso legal, solicitándose oportunamente del H. Congreso los fondos necesarios para pagarlos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XX

Aduana de Colón

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de Colón, haciendo presente la urgencia de efectuar diversas reparaciones en el casco y máquina de la lancha «Rioja»; atento lo informado, y

Considerando:

Que las reparaciones de la referencia pueden ser efectuadas por intermedio de la Comisión de Estudios del Río Uruguay,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para efectuar las reparaciones que necesite la lancha «Rioja», con arreglo al presupuesto de la Comisión de Estudios del Río Uruguay, corriente á fojas 3.

Art. 2° Entréguese por Tesorería General, previa intervención del Tesorero de la Dirección General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, la suma de ($ 495 m/n) cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de las obras de la referencia.

Art. 3o La presente erogación se imputará

al Item 107, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXI

Receptoría de Alvarado

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Visto este expediente relativo á las obras de reparación en el edificio del Resguardo de Alvear, y

Considerando:

Que de los dos presupuestos presentados, es más ventajoso el del Sr. Guido Cermesoni,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Receptoría de Alvear para contratar con el Sr. Guido Cermesoni los trabajos de reparaciones en el Resguardo de esa localidad por el precio de ($ 249 m/n) doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional de curso legal y de acuerdo con el presupuesto de fojas 1.

Art. 2o La suma expresada de ($ 249 m/n) doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional, será girada á la mencionada Receptoría, por la Contaduría General de la Nación, imputándose al Inciso 14, Item 106, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General de la Nación, á los efectos correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXII

Aduana del Paraná

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse: Guarda de 3a del Resguardo de la Aduana del Paraná, á D. Manuel P. Coll; Guarda de 4a del Resguardo de la Aduana de Santa Fe, á D. José Ignacio Caminos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXIII

Contabilidad de Depósito

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Atento lo solicitado por el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Escribiente de la Contabilidad de Depósito, D. Emilio J. Barón y nómbrase para reemplazarlo con carácter de interino, á D. Eduardo Rosende Plot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, á sus efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXIV

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Liquidador de la Aduana de Corrientes, á D. Bernardino Aguado; Guarda de 4a, de la Receptoría de Patagones, á D. Pompeyo Sarachaga; Guarda de 4a del Resguardo de Esquina, á D. Armando Ruiz; y Guarda de 4a, del Resguardo de la Aduana de Concordia, á D. Manuel Fierro.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Tesorería de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Plácido Giráldez, que falleció, á Don Eduardo Gibelli.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXVI

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Siendo necesario reorganizar, en parte, el personal de la Dirección de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital; de conformidad con lo que dispone la Ley de Presupuesto en vigencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse en la Dirección de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, con la antigüedad del primero del corriente: Dirección: Encargado de la mesa de entradas y salidas, á D. Juan M. Dubois; Auxiliares, á los Sres. Telémaco E. Cúneo y Roberto J. Bernardez; Escribiente, á D. Alejo Aycardi; Contaduría: Encargado de liquidaciones, á D. Menenio J. Giovanini; Auxiliar 1o, á D. Basilio J. Lastape; Auxiliares segundos, á los señores Manuel Robles, Manuel Castaño, Pascual Bianchini, Emilio San José, Arnaldo Rustignoli y Eduardo Lima; Auxiliares terceros, á los Sres. Manuel Pedragoza, Raúl Rojas Piris, Federico Stiefkens, Arturo Lob, César Bravo, Guillermo Gibson, Jacinto Boix, Demetrio Ferreyra, Marcelino González, Alberto Lambruschini, José Muñoz Alcántara, y Juan Laplana; Ayudantes, á los Sres. Fernándo Jaurigueberry, Antonio Lodo, Santiago Cerini, y Justo E. Santiago; Mensajero, á D. Antonio García; Auxiliares del depósito, á los Sres. Antonio Piumato y Carlos Fazzari; Inspección de servicios eléctricos: Ayudantes, en reemplazo de los Sres. Juan S. Devoto y Francisco C. Gadea, que pasan á ocupar otros puestos, á los Sres. Alfredo J. Bocolo y Salvador Marzano; Serenos, á los señores Lorenzo Spósito, Nazareno Brandi, Silverio Valisla, Juan Biannucci, Lorenzo Branca y Carlos Bringhiotti; Tráfico: Inspector General, á D. Juan N. Bajac; Auxiliares, á los Sres. Luis G. Venini, Gaudencio Tamini, Manuel Chiappe y Carlos E. Ferrari; Auxiliares, á los Sres. Vicente Quintana, Juan A. Compiani, Enrique Nouzaret, Mario J. Beloso, y Carlos Perea; Apuntador 1o de la Estación Empalme Sud, en reemplazo de Carlos E. Ferrari, que es ascendido, al Entregador de cargas, D. Oscar Dufourc, y en lugar de éste, á D. Isauro Costa Plaza; Subinspector de tráfico nocturno, en reemplazo de don Manuel Chiappe, que pasa á ocupar otro puesto, al Apuntador 2o, D. Alfredo Guzmán; Señalero de Estación Empalme Norte, en reemplazo de D. Carlos Perea, que pasa á ocupar otro puesto, á D. Juan Antonio Alvarez; Apuntador 2o de la Estación Cangallo, en reemplazo de D. Alfredo Guzmán, que pasa á otro puesto, á D. Juan D. Robles; Mensajeros, á los Sres. Gabriel de la Colina, y Francisco Oreiro; Encargado de la Estación Cargas, á D. Juan S. Devoto; Servicio de Obras: Jefe de Vías y Obras, á D. Gregorio Algan; Apuntador, á D. Raúl Suárez; Talleres: Dibujante, en reemplazo de D. Juan M. Dubois, que pasa á otro puesto, á D. Francisco C. Gadea; Instalaciones Idráulicas: Subinspector, á D. Jorge Moreno; Auxiliar, á D. Juan De Angelis; Escribiente, á D. Lidio Guetta; Dibujante, á D. Héctor J. Durá; Puentes, pescantes y Exclusas: Apuntadores, á los Sres. Segundo Beltrán, Lorenzo Lanfranco y Sanzone Vincini; Máquina Norte: Maquinista 1o, á D. Domingo Zuppone; Maquinista 2o, á D. Silvestre Marotta; Maquinista 3a, á D. Celestino Pandiani; Máquina Sud: Maquinista 1o, á D. Bartolomé Imperiale; Maquinistas 2os., á D. Vicente Santiago Raggio y Marcelino Fretes; Maquinista 3o, á D. Valentín Balaña; Grúas flotantes: Jefe maquinista, á D. Aurelio Guadalupe; Maquinistas 2os., á los Sres. Francisco Cochelo, Luis A. Morales y Luis Demarchi; Maquinistas 3os., á los señores Angel Fabiano y Anibal Zuccoli; Capitán, á D. Daniel Aina; Patrones, á los Sres. José Fabiano y Rafael E. Laurora; Contramaestres, á los Sres. José L. Maristany y Antonio Molinari.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXVII

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Enero 27 de 1910

Visto lo pedido y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, al Liquidador de la Aduana del Rosario, D. Carlos Gómez, y nómbrase para remplazarlo mientras dure su ausencia, á D. Abel Gómez.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXVIII

Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Vista la renuncia precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Liquidador de la Sección 24 de la Administracion de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Jacinto Rocha, cuya

renuncia se acepta, á D. Augusto de Oro y Escribiente de la Oficina Química Nacional de Bahía Blanca, á D. Emilio Vinot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXIX

Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le autorice para proceder al descargo en sus libros de la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), que D. Ramón Lucio adeuda en concepto de saldo de multa, cuyo cobro no ha podido hacer efectivo por haber desaparecido el nombrado del domicilio que tenía constituído é ignorarse su paradero actual, á pesar de las diligencias que se han llevado á cabo; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la autorización pedida, avísese y pase á la Contaduría General, para que proceda á formar el cargo respectivo contra el mencionado deudor.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXX

Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Carnevali y Marengo, para emplear en el uso de los alcoholes desnaturalizados y puros, fraccionados en envases de capacidad reglamentaria con el agregado de un cono ó boca adicional que sólo podrá servir después de librado al consumo el alcohol para facilitar la salida del mismo y evitar derrames, y

Considerando:

Que ateniéndose á las reformas aconsejadas por las Oficinas Control de Alcoholes y Servicio de Desnaturalización, los presentantes han modificado el cono adicional perforándolo en la parte superior á fin de que sea posible colocar con fijeza un alambre que sostendrá el plomo donde se imprimirá el sello de la Administración para los envases de fraccionamiento de los alcoholes puros y el selló de los mismos interesados para los que han sido objeto de desnaturalización; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Febrero ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á los Sres. Carnevali y Marengo, para emplear los mencionados envases, como envases menores de los alcoholes puros y desnaturalizados, siempre que cumplan las condiciones impuestas por las Oficnas de Control de Alcoholes y Oficina de Desnaturalización y usen los precintos fiscales.

Art. 2° Comuníquese y pase á la Administración General de Impuestos Internos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXXI

Impuestos Internos

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, solicita se le autorice para proceder al descargo en sus libros de la cantidad de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n), que D. Juan Casullo adeuda en concepto de multa cuyo cobro no ha podido hacer efectivo por haber desaparecido el nombrado del domicilio que tenía constituído, é ignorarse su paradero actual á pesar de las diligencias que se han llevado á cabo; y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General en su informe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, comuníquese y pase á la Contaduría General, para la formación del cargo correspondiente contra el citado deudor.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXXII

Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Juan de Dios Morales, hasta obtener el cobro de lo adeudado en concepto de multa por infracción á la ley de vinos, cuya suma asciende á un mil setecientos ochenta y dos pesos ($ 1.782 m/n), moneda nacional.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XXXIII

Juicio contra la Cervecería Argentina

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1909.

A S. E. El Señor Ministro de Hacienda:

Excmo. Señor:

Por entender la Administración de Impuestos Internos que la Cervecería Argentina y la Destilería Franco Argentina estaban comprendidas por los Arts. 5 y 7 de las Leyes Nos 2774 y 2856, respectivamente, las que establecían un impuesto de 7 % sobre las utilidades y dividen dos de las Sociedades Anónimas y de capital limitado cuya dirección y capital inscripto no estuvieran radicados en el país les ordenó en 1892 se inscribieran á los efectos del pago del impuesto.

Estas Sociedades reclamaron de la orden y se formó con las actuaciones respectivas un expediente común en el que después de varias tramitaciones el Poder Ejecutivo rechazó las pretensiones de las Sociedades de la referencia, quedando obligados á cumplir con lo dispuesto por los artículos citados.

Sólo la Destilería Franco Argentina presentó un balance incompleto y al exigirle lo hiciera en forma, se negó á ello mientras no recibiera orden judicial, iniciándose entonces, con tal motivo, un juicio por el Fiscal Dr. Bustillo, Febrero de 1893, resolviendo el Juez Dr. Salaume de acuerdo con la petición Fiscal. Apelada la resolución, la Suprema Corte llamó «autos» el 20 de Junio del mismo año y el 3 de Abril de 1902 pasó el asunto á resolución de la Excma. Cámara en virtud de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 4055, fallando este Tribunal el 5 de Septiembre de 1902, revocando el fallo del Inferior pero declaraba que la Administración General de Impuestos Internos tenía facultades suficientes para controlar y hacer completar los balances procediendo administrativamente y sin necesidad de ocurrir á la vía judicial y ordenaba pasaran los autos á Impuestos Internos, á los efectos correspondientes.

Aun cuando en este término nada se hizo contra la Cervecería Argentina, creo que ésta estaba igualmente obligada y que ella misma así lo entendió, pues vuelto el expediente común á Impuestos Internos para su cumplimiento no solo se notificaron las dos compañías de la resolución del Adminisrador que les ordenaba la presentación de los balances en Enero de 1903 sin protestar, sino que el primero de Junio de 1903 el abogado de ambas Sociedades pidió prórroga para la presentación ordenada, lo que es un reconocimiento expreso de la obligación, lo que les fué concedido siguiéndose después una serie de tramitaciones administrativas hasta llegar á las liquidaciones que sirven de base á los juicios de apremio que inicié el once de Marzo de este año.

En ambos juicios opusieron la excepción de prescripción y si bien he ganado el relativo á la Destilería Franco Argentina que seguiré hasta el completo pago de lo que adeuda, en el seguido á la Cervecería la excepción opuesta prosperó y así lo ha declarado el Dr. Doncel, pero como desde la fecha de hoy tiene el Fisco dos meses para iniciar el juicio ordinario, lo comunico á V. E. para si lo cree conveniente se sirva darme la orden del caso para iniciarlo.

Dios Guarde á V. E.—*E. J. Racedo.*

Excmo. Señor:

Habiéndose resuelto desfavorablemente para el Gobierno Nacional el juicio de apremio á que se refiere el Sr. Procurador Fiscal en la comunicación que antecede, debe dicho funcionario proceder á iniciar el juicio ordinario que corresponde, á cuyo efecto debe hacérsele así saber.—Buenos Aires, Enero 10 de 1910.—*Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

A los efectos indicados en el dictamen que precede, vuelva al Sr. Procurador Fiscal de la Capital, Dr. Enrique J. Racedo.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Juez de Paz de Collón Curá

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. G/43 —Atento lo manifestado en la precedente nota, por la Gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Juez de Paz titular del Departamento Collón Curá del mencionado Territorio, al actual Juez de Paz suplente, Don Julio Sangiácomo y en reemplazo de D. Gustavo Imoff, que ha hecho abandono de dicho cargo.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juez de Paz suplente de Chos Malal

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. G./44.—Atento lo manifestado en la precedente nota, por la Gobernación de Neuquen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz suplente y Encargado del Registro Civil del Departamento de Chos Malal del mencionado Territorio, á D. Emilio Vessina, en reemplazo de D. Sergio Toledo, que no aceptó dicho cargo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Sociedad Anónima El Condor

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. E./3.—Visto este expediente y resultando que la sociedad peticionante se ha constituído con arreglo á las disposiciones del Art. 318 del Código de Comercio y demás reglamentarias vigentes; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad de Seguros denominada El Condor para funcionar con el carácter de anónima y en su consecuencia, apruébanse los estatutos que ha adoptado, corriente de fojas una (1) á cinco(5), con las modificaciones formuladas en el escrito de fojas doce (12) y previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el artículo 319 del citado Código, dentro de los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Sociedad anónima Crédito Foncier Sud Americain

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. C./35.—Visto este expediente por el que la sociedad anónima Crédito Foncier Sud Americain, solicita aprobación de las reformas introducidas á los estatutos que la rigen por la asamblea general extraordinaria celebrada en Amberes el 5 de Octubre de 1909; teniendo en cuenta que dicha sociedad está debidamente reconocida y autorizada por el Decreto de 1º de Septiembre de 1903, para establecer en el país una sucursal ó agencia de las operaciones que constituyen su giro; que las modificaciones de que se trata no alteran los fines y objetos de la institución ni contrarían las disposiciones legales vigentes en el país; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima Crédito Foncier Sud Americain, por la asamblea general extraordinaria reunida en Amberes (Bélgica) el día 5 de Octubre de 1909, en la forma consignada en el testimonio del acta corriente de fojas 56 á 59 vta.

Art 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, cúmplase lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio en los plazos fijados por el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Sociedad Anónima Arthur Koppel Aktiengesellschaft

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. O/2.—Visto este expediente, de cuyas constancias resulta que la sociedad peticionante se ha constituído en Berlín, refundiendo en sí dos sociedades anónimas, de las cuales una estaba autorizada para funcionar en el país; atento lo dispuesto por el Art. 15 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Diciembre de 1905, por el que se autorizó á la sociedad anónima Arthur Koppel Aktiengesellschaft para establecer en el país una sucursal de sus operaciones.

Art. 2º Autorízase á la sociedad alemana Orenshein Koppel Arthur Koppel Aktiengesellschaft, para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, de acuerda con sus estatutos consignados en la copia que traducida corre de fojas ocho (8) á catorce (14) de este expediente; debiendo dar cumplimiento al Art. 287 del Código de Comercio, y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 3° Publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese el testimonio del poder acompañado, y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Sociedad Anónima La Renta Vitalicia

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. L. 10.—Visto este expediente y resultando del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia que la sociedad anónima de que se trata no puede continuar llenando satisfactoriamente en condiciones legales los fines para los que fué instituída, como lo ha reconocido la asamblea extraordinaria celebrada el 21 de Diciembre último, y en tal concepto ha resuelto su liquidación; y de acuerdo con lo dispuesto por Art. 43 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Declárase en estado de disolución y liquidación, á la Sociedad Anónima Mutua de Pensiones La Renta Vitalicia y derógase el Decreto de fecha 2 de Mayo de 1905, que la autorizó á funcionar con el carácter que investía.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Sociedad Anónima Inglesa Capillitas Consolidated Mines, Limited

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. C/30.—Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se halla debidamente constituída en Inglaterra, y sus estatutos en nada contrarían la legislación del país; atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad Anónima Inglesa Capillitas Consolidated Mines, Limited para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, con arreglo á sus estatutos consignados en la copia que traducida corre de fojas veintitrés (23) á cincuenta y una (51) de este expediente; debiendo dar cumplimiento al Art. 287 del Código de Comercio, y quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, desglósese bajo constancia el poder acompañado, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Lavadero de oro de la Tierra del Fuego

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. L/112. — Visto este expediente, y resultando que la Sociedad anónima denominada Lavadero de Oro de la Tierra del Fuego, ha sancionado su disolución y liquidación en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 26 de Junio del año último; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de 5 de Septiembre de 1905, que autorizó á la sociedad Lavadero de Oro de la Tierra del Fuego, para funcionar en el carácter de anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Sociedad anónima la Economía Nacional

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. L/ 118.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 25 de Abril de 1904 que autorizó á la sociedad anónima denominada La Economía Nacional, para funcionar en el carácter de tal, por haber sancionado su liquidación.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Juzgado de Paz de la Sección 13ª

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. J/ 1308.—Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el traslado del Juzgado de Paz de la Sección 13ª á la calle Charcas Nº 527, de propiedad de la Sra. Rosa A. de Tornquist, que se toma en arriendo, mediante el pago mensual de doscientos pesos moneda nacional á contar desde la fecha de su ocupación,

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

Inspección General de Justicia

En Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos diez, entre los Sres. Antonio V. y Miguel Costa y el Inspector General de Justicia, en virtud de la autorización del Ministerio de fecha treinta y uno de Diciembre próximo ppdo., se conviene:

Art. 1o Los Sres. Antonio V. y Miguel Costa, propietarios de la casa calle Rioja números trescientos setenta y cinco y trescientos setenta y nueve (375 y 379), actualmente ocupada por el Juzgado de Paz de la Sección veintiocho (28a), dan en locación al Ministerio de Justicia, la referida casa por el término de un año, á contar desde el primero de Enero corriente.

Art. 2o El alquiler que se pagará por mes vencido, será de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n) mensuales.

Art. 3o La casa se alquila libre de todo impuesto nacional ó municipal, los que los locadores convienen sean á su cargo

Art. 4o El Ministerio de Justicia, se compromete á pagar mensualmente por donde corresponda, el alquiler vencido.

Se firman dos ejemplares del mismo tenor estando el orijinal, que queda en poder de los locadores, extendido en un sello de tres pesos, No 010,669.—*Ramón F. Ledesma,* (hijo) —*Antonio V. y Miguel Costa.*

—

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Exp. 150.—Visto el adjunto contrato de locación y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Justicia y los Sres. Antonio V. y Miguel Costa, en virtud del cual estos dan en arriendo al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad ubicada en la calle Rioja Nos 375 y 379, por el término de un año, á contar desde el día 1° del corriente, mediante el pago de la suma mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, con destino á la instalación del Juzgado de Paz de la Sección 28a de la Capital,

Art. 2o El pago á que se refiere el artículo precedente se imputará á la respectiva partida del Presupuesto.

Art. 3o Comuníquese á quienes corresponda con copia legalizada del mencionado contrato, publíquese dése al Registro Nacional, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

———

XII

Jubilación á Pedro Dubra

Buenos Aires, Enero 13 de 1910.

Exp. C./31.—Visto este expediente, en que D. Pedro Dubra solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintidós años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la ley, es de sesenta y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 65,48 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años, habiendo sufrido el descuento del 5 % mientras ha estado vigente;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 % del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 7o de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 % del sueldo, ó sea la suma de treinta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos $ 34,57), moneda nacional, á D Pedro Dubra, Ordenanza del Juzgado de Instrucción de la Capital.

2o Elevar este espediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Visto el presente expediente de jubilación y estando la resolución adoptada á fojas 13 vta. ajustada á las disposiciones de la ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la resolución adoptada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones con fecha 13 del corriente, acordando jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo respectivo, ó sea con la suma mensual de ($ 34,57 m/n) treinta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, á D. Pedro Dubra, Ordenanza del Juzgado de Instrucción de la Capital.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente, á sus efectos, á la mencionada Junta.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Guerra

I

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Prorrógase por el término de un año más, la licencia que le fué concedida por Decreto de 26 de Abril del año ppdo. para residir en Berlín, á la pensionista militar, Señora María Dankert de Von Sidow.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

———

II

Arsenal de Guerra

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Vista la presente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto el nombramiento de D. Pablo Bolh, como maestro primero del Taller de Armería del Arsenal Principal de Guerra y nómbrase en su reemplazo, al maestro segundo del mismo, D. Oscar Rieger; debiendo el maestro D. Pablo Bolh ocupar la vacante dejada por este último.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

III

Arsenal de Guerra

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Arsenales de Guerra y existiendo vacantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante del Taller Mecánico del Arsenal Principal de Guerra, al Guardadepósito del mismo, D. Jordán Bruno Aleotti; para ocupar el puesto de Apuntador del Taller Mecánico al ex Sargento distinguido, D. Sebastián López; para ocupar el puesto de Apuntador de Fraguas y Fundición al Escribiente de Almacenes, D. Emilio Fumagalli; para ocupar el puesto de Apuntador de Talabartería Carpintería y Pinturería, al Escribiente de Almacenes, D. Antonio Barrié y Anglade; para ocupar dos puestos de Escribientes de Almacenes, á D. Alfredo A. Nobarasco y José Chiesa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Agricultura

Venta de tierras

I

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los Señores Adriano y Ricardo Bonanni, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de 2.500 hectáreas á cada uno, en las leguas A y B, del lote No 41, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que la legua A, del lote de que se trata, fué adjudicada á D. Martín Balda, por Decreto de fecha 30 de Marzo ppdo., correspondiendo en consecuencia, desestimar el pedido de D. Adriano Bonanni; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á la venta de la legua A, del lote No 41, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, solicitada por D. Adriano Bonanni, concédese en venta de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 9 de Septiembre de 1905, á Don Ricardo Bonanni, la legua B, lote No 41, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

II

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. B. J. Olivier, solicita se le conceda en venta, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua D, del lote Nº 38, fracción A, Sección EI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. B. J. Olivier, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua letra D, del lote Nº 38, fracción A, Sección EI, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

III

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Martínez, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua letra B, del lote Nº 40, banda Sud del Río Chico, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Francisco Martínez, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua letra B, del lote Nº 40, banda Sud del Río Chico, Territorio del Chubut, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas: y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

IV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Juan Costa, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la letra D, del lote Nº 15, fracción B, Sección DI, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Juan Costa, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la letra D, del lote Nº 15, fracción B, Sección DI, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil trescientas ochenta y una hectáreas, cincuenta y cuatro áreas y sesenta y siete centiáreas (2.381 hs., 54 as., 67 cs.), debiendo el comprador, por su exclusiva cuenta, proceder á deslindar la tierra que se le vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

V

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Andrés Jaime, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua D, del lote Nº B, fracción D, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que la tierra que se gestiona es fiscal y libre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Andrés Jaime, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua D, del lote Nº 8, fracción D, Sección DI, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

VI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los Sres. J. Ewards, Cándido Menica, D. Reus y D. Reusburg, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las leguas A, B, C y D respectivamente del lote Nº 5, fracción D, Sección D I de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan, son fiscales y libres; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores J. Ewards, Cándido Menica, D. Reusburg y J. Reusburg, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las letras A, B C, y D, del lote Nº 5, fracción D, Sección D. I del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno de los tres primeros, y una extensión de dos mil doscientas setenta y ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, al último, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, proceder á deslindar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

VII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Jacinto Grillo, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Septiembre 9 de 1905, una extensión de 2134 hectáreas, 33 áreas, 01 centiáreas, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Jacinto Grillo, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 9 de Septiembre de 1905, la letra B, del lote Nº 35, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, en la fracción A, de la Sección E I con una superficie de dos mil ciento treinta y cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, una centiárea; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

VIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Ernesto Arnaldi, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 Septiembre de 1905, la legua letra A, del lote Nº 4, fracción A, Sección D. I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras de que se trata son fiscales y libres, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Ernesto Arnaldi, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua letra A, del lote Nº 4 fracción A, Sección D I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

———

IX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Ferdinando Morgando, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 Septiembre de 1905, el lote Nº 1, banda Sud, del Río Chico, Territorio del Chubut; y atento á que las tierras

que se gestionan son fiscales y libres; por ésto y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Ferdinando Morgando, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la superficie de (2.496 hs, 52 as, 03 cs,) dos mil cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas y tres centiáreas, ubicadas en el lote Nº 1, banda Sud, del Río Chico, Territorio del Chubut, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Menenio Gionannini, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la letra C, del lote Nº 15, fracción C, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á D. Menenio Gionannini, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de un mil ochocientas setenta y ocho hectáreas, cuarenta y dos áreas y diez y nueve centiáreas (1.868 hs, 42 as, 19 cs), descontada la faja de quinientos metros de ancho que se reserva sobre la costa del Oceano Atlántico, en la letra C, del lote Nº 15, fracción C, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territirio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente en el que los Señores Bartolomé y Juan Delucchi, solicitan se les conceda en venta, las leguas B y C, del lote Nº 7, fracción A, Sección D I, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras de la referencia son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los Señores Bartolomé y Juan Pedro Delucchi, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las leguas B y C, del lote Nº 7, fracción A, Sección D I, respectivamente, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas cada una; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente en el que los Señores D. J. Lown, A. J. Lown y Santiago Durán, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las leguas A B, del lote Nº 13 y la legua D, del lote Nº 11 respectivamente, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los Señores D. J. Lown, A. J. Lown y Santiago Durán, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua A, lote Nº 13 con una superficie de dos mil cuatrocientas noventa hectáreas, cincuenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, al primero; legua B del mismo lote con una extensión de dos mil ciento ochenta y ocho hectáreas, setenta y seis áreas, cincuenta y cinco centiáreas al segundo; y la legua D, del lote Nº 11 con una superficie de dos mil quinientas hectáreas al último, todas de la fracción D, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, proceder en oportunidad á deslindar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente en el que los Señores Henry C. J. Linsdell, Francisco Cantuarias, Benjamín Gigena y Pedro Narbaiza, solicitan se les conceda en venta, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los Señores Henry C. J. Linsdell, Francisco Cantuarias, Benjamín Gigena y Pedro Narbaiza, una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, en las leguas A, B, C y D, lote Nº 46 ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, deslindar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los señores: M. Robinson, C, M. Robinson y y G. Robinson, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas á cada uno, en las leguas A, B y C, del lote Nº 37, fracción A, Sección E I, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras de la referencia son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores M. Robinson, C. M. Robinson y G. Robinson, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en las leguas A, B y C respectivamente, del lote Nº 37, fracción A, Sección E I, ensanche de las tierras destinadas á la colonización con las familias de Sud-Africa en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los señores Rufino Basabilvaso y Ricardo C. Vidal, solicitan se les conceda en venta una extensión de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en las letras a y b, respectivamente, del lote Nº 42, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y,

Considerando:

Que ese lote tiene una superficie de 4.562 hectáreas, 92 áreas y 96 centiáreas, correspondiendo en consecuencia, adjudicar á cada uno de los recurrentes, la mitad de su extensión, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores Rufino Basabilvaso y Ricardo G. Vidal, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil doscientas ochenta y una hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuarenta y ocho centiáreas á cada uno, en las letras a y c, respectivamente, del lote Nº 42, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud-Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, deslindar en oportunidad las tierras que se les venden; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Lorenzo Dutto, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua D, del lote Nº 3, fracción C, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Concédese en venta á D. Lorenzo Dutto, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua letra D, del lote Nº 3, fracción C, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, con una superficie de dos mil quinientas hectáreas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. F. D. Dickruger, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de 2.500 hectáreas, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. F. D. Dickruger, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, en la legua D, del lote Nº 22, fracción A, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los Señores Emilio Talbi y Mariano Zelaya, solicitan se les conceda en venta, las letras A y B, respectivamente, del lote Nº 19, fracción D, Sección DI, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Señores Emilio Talbi y Mariano Zelaya, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la superficie de un mil cuatrocientas ochenta y cinco hectáreas, treinta y una áreas, y ochenta y ocho centiáreas (1.485 hs., 31 as., 88 cs.), á cada uno, en el lote Nº 19, letras A, B, fracción D, Sección DI, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, proceder á deslindar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los Señores José Pichot, Ramón Vega y Antonio Costa, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, las letras b, c y d, respectivamente, del lote Nº 17, fracción B, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los Señores José Pichot, Ramón Vega y Antonio Costa, de conformidad con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil cuatrocientas diez hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta y una centiáreas al primero; dos mil quinientas hectáreas al segundo, y dos mil trescientas treinta hectáreas al tercero, en las letras b, c y d, respectivamente, del lote Nº 17, fracción B, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, deslindar en oportunidad las tierras que se les venden; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que los señores Cesareo S. Vigetti, Carlos Pensotti, Rodolfo Pensotti, y Dª Ines González Calderón de Crespo, solicitan se les conceda en venta, de conformidad con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de 2.500 hectáreas, á cada uno de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras de la referencia son fiscales y libres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta, á los señores Cesareo S. Vigetti, Carlos Pensotti, Rodolfo Pensotti, y Dª Ines González Calderón de Crespo, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una extensión de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, en las leguas a, b, c y d, respectivamente del lote Nº 20, fracción b, Sección D I de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores, por su exclusiva cuenta, proceder en oportunidad á deslindar las tierras que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Francisco Setien, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua c, del lote número 4, fracción C, Sección D I del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio de Chubut, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata, puede considerarse libre, en virtud de haber fallecido su respectivo concesionario D. M. S. Venter, y haberse presentado la sucesión, desistiendo de su gestión, correspondiendo en consecuencia dejarla sin efecto y adjudicarla al referido recurrente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la legua c, del lote Nº 4, fracción C, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, acordada á D. M. S. Venter.

Art. 2º Concédese en venta á D. Francisco Setien, de conformidad con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua c, del lote Nº 4, fracción C, Sección D I, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. José Simón (hijo), solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la letra d, del lote Nº 34, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento á que las tierras que se gestionan son fiscales y libres, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. José Simón (hijo), de acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de mil quinientas sesenta y nueve hectáreas, treinta y siete áreas y noventa centiáreas, en la letra d, del lote Nº 34 de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, quedando obligado el comprador, á deslindar por su cuenta la tierra que se le vende; y vuelva este expediente á la Direc-

ción General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Alfredo Sayus, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua d, del lote 39, del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y atento á que la tierra que se gestiona es fiscal y libre, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Alfredo Sayus, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, la legua d, del lote Nº 39, con una superficie de dos mil quinientas una hectáreas, doce áreas y veintiseis centiáreas, (2.501 hec. 12 ás. 26 cent.), del ensanche de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

EN LA COLONIA GENERAL ROCA

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar á D. Pablo Wassermann, los lotes fraccionarios 50 y 62, de la colonia General Roca, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, y efectuado además el correspondiente depósito de garantía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Pablo Wassermann, en un todo de acuerdo con el Decreto de 27 de Septiembre de 1907, los lotes fraccionarios Nos. 50 y 62, de la colonia General Roca; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXV

EN CHOELE CHOEL

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar á D. Carlos Barra, de acuerdo con el Decreto de 2 de Abril de 1908, el lote Nº 2, Sección XII, de la colonia Choele Choel, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por el citado decreto y efectuado además, el correspondiente depósito de garantía,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Carlos Barra, en un todo de acuerdo con el Decreto de 2 de Abril de 1908, la chacra Nº 2, Sección XII, de la colonia Choele Choel; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVI

EN LA COLONIA CERRO CORÁ

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de este expediente:
Que corresponde adjudicar á D. Ignacio Zaleski, la fracción C, del lote Nº 141, de la colonia Cerro Corá,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Ignacio Zaleski, por el precio y condiciones vigentes, la fracción C, del lote Nº 141, de la colonia Cerro Corá; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVII

EN LA COLONIA CORPUS

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicarse en venta, de conformidad con las disposiciones vigentes, á D. Casimiro Cucha, las fracciones a y d del lote 39 de la colonia Corpus,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Casimiro Cucha, de acuerdo con las disposiciones vigentes, las fracciones a y d del lote 39 de la colonia Corpus; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVIII

PUEBLO VALCHETA

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar á D. César Torinesi, el solar A, manzana 49, del pueblo Valcheta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. César Torinesi, por el precio y condiciones vigentes, el solar A, manzana Nº 49, del pueblo Valcheta; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIX

EN CONESA

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:
Que D. Arsenio González, concesionario del lote Nº 1, de la colonia Conesa, no ha formalizado su concesión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 1 de la colonia Conesa, acordada á D. Arsenio González, por Decreto de fecha 27 de Noviembre de 1908.
Art. 2º Concédese en venta á D. Gerónimo N. González, por el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 1 de la colonia Conesa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXX

EN BARRANQUERAS

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar en venta, á D. Fulgencio Sevilla, el solar F, manzana Nº 22, del pueblo de Barranqueras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Fulgencio Sevilla, por el precio y condiciones vigentes, el solar F, manzana Nº 22, del pueblo de Barranqueras; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXI

EN BARRANQUERAS

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que corresponde adjudicar en venta, á D. Luis Mauricio Bouvier, el solar H., manzana Nº 18, del pueblo Barranqueras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Luis Mauricio Bouvier, por el precio y condiciones vigentes, el solar H, manzana 18, del pueblo Barranqueras; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXII

Caducidad de una Concesión

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:
Que D. Esteban Kucuk, concesionario de la fracción a, del lote Nº 40, de la Colonia

Candelaria, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la fracción a, del lote Nº 40, de la Colonia Candelaria, acordada á D. Esteban Kucuk; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á ssu efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIII

Reservando al Ministerio de Obras Públicas, la manzana Nº 56, del pueblo Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas solicita la reserva de las manzanas Nos. 55 y 56, del pueblo Puerto Bermejo, con destino á los trabajos y estudios del río del mismo nombre, y

Considerando:

Que la manzana Nº 55 no es posible acordarla, en virtud de hallarse ese pedido afectado á una concesión en vigencia; no habiendo inconveniente que oponer en cuanto á la 56, por ser fiscal y encontrarse libre de adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino al Ministerio de Obras Públicas, la manzana Nº 55, del pueblo Puerto Bermejo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIV

Título en Barranqueras

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que por Decreto de fecha 8 de Julio de 1909, se ordenó la escrituración en propiedad á favor de D. Domingo Zerga, del solar A, manzana Nº 9, del pueblo de Barranqueras, escrituración que no pudo efectuarse debido al fallecimiento del Sr. Zerga;

Que la sucesión de dicho señor ha comprobado tal carácter con los documentos acompañados, y solicita que el referido título sea otorgado á su favor, á lo que no hay inconveniente en acceder; por esto, y atento lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 8 de Julio de 1909 que ordenó la escrituración en propiedad á favor de D. Domingo Zerga, del solar A, manzana Nº 9, del pueblo de Barranqueras, y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de D. Domingo Zerga, el título de propiedad que solicita del solar de la referencia; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXV

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Visto este expediente y resultando:

Que de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de fecha 11 de Octubre de 1909, la Dirección General de Tierras y Colonias, procedió á la licitacón del lote Nº 22, zona sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre gestionado por los señores Ramón Oliden y Rafael Rodríguez, habiendo formulado con D. Rafael Rodríguez, el respectivo contrato de arrendamiento de ese lote, por haber ofrecido el mayor canon anual; por ésto y atento lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Rafael Rodríguez, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años del lote Nº 22, zona sud del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una superficie de seis mil quinientas hectáreas (6.500), al precio de trescientos cinco pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y á razón de cuatro pesos moneda nacional par cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada en la parte Oeste, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXVI

EN EL CHUBUT

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Visto este expediente, en que D. Ottorino Lovatini y D. Restituto García Mata, solicitan se les conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de 2.500 hectáreas á cada uno, en los lotes 2 y 9, fracción C, sección D-I, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Señores Ottorino Lovatini y Restituto García Mata, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 9 de Septiembre de 1905, una superficie de dos mil quinientas hectáreas á cada uno, dentro de los lotes 2 y 9, fracción C, Sección DI, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, debiendo los compradores por su exclusiva cuenta, proceder en oportunidad á deslindar la tierra que se les vende; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXVII

Colonia Santa Ana

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Juan Da Rosa Medina, concesionario de las fracciones a, b, c, de la chacra Nº 8, de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones a, b, c, de la chacra Nº 8, de la Colonia Santa Ana, Sección Loreto, acordada á D. Juan Da Rosa Medina; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXVIII

Estación Meteorológica de las Orcadas

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.

Siendo necesario nombrar el personal que deberá relevar al que se encuentra en la Estación Metereológica de las islas Orcadas; atenta la precedente nota de la Oficina Metereológica,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal para efectuar observaciones metereológicas en la Estación de las Islas Orcadas, durante el corriente año: Jefe, Olaf Paulsen, con el subresueldo de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n); Ayudante 1º, con el sobresueldo de sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m/n), al Sr. D. Juan Elieson; Ayudante 2º, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m/n), á D. H. Christiansen y Cociner, con cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), á D. N. Axel Berg.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIX

División de Ganadería

Buenos Aires, Enero 21 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos al siguiente personal, para la División de Ganadería del Ministerio de Agricultura:

División.—Auxiliar con $ 150 m/n, á D. Ricardo Helman; Escribientes con $ 100 m/n á D. Florencio Fernández Duque y Luis Perazzo; un peón con $ 80 m/n y un mensajero con $ 40 m/n.

Extinción de Garrapatas.—Subinspector con $ 250 m/n, á D. Rafael Santa Cruz y D. José D. Luján.

Encargados de bañaderos, con $ 150 m/n, á D. Carlos Busanich, Alvaro Iriarte, Carlos A. Dumond, Rafael M. Silva, Eduardo A. Medus y Ramón D. Omild.

Inspección de Importación.— Ayudante de 1ª, con $ 110 m/n, á D. José M.

Bernardo; Ayudante de 2ª, con $ 100 m/n, á Adolfo Bringas y José M. Dantas, y con $ 80 m/n, á Francisco Presta.

Inspección de Exportación.—Un peón con $ 40 m/n.

Inspección de Tablada.—Encargado de la Sala de Necropsia, á D. Alfredo Rampa, con $ 180 m/n; Ayudante de 2ª, á D. Martín P. Reipel, con $ 100 m/n y dos peones á $ 75 m/n, á cada uno.

Inspección de Liniers.—Ayudante con $ 100, á D. Juan P. Archieri.

Inspección de desinfección de vagones.—Ayudante con $ 70 m/n, á D. Enrique Franza.

Art. 2º Estos nombramientos son con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto el resultado de la licitación efectuada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la provisión de tubos de acero comunes, stays y hornos ondulados con destino al Taller Central; y teniendo en cuenta lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir el material de que se trata en la siguiente forma:

A. Descours Cabaud y Cía:
10.000 kilos acero dulce en chapas .... $ 1.045,— m/n

Arturo G. Pruden:
420 tubos de acero comunes... á $ 2.50 c/u
230 tubos de acero stays...... á $ 4.60 »
10 hornos ondulados de acero á $ 190.— » } » 4.008,— »

Soc. Tubos Mannesmann Lda.:
208 tubos de acero comunes y stays .... » 1.167,36 »
Total .... » 6.220,36 »

Art. 2º El importe de seis mil doscientos veinte pesos treinta y seis centavos moneda nacional ($ 6.220,36 m/n) á que ascienden estas adquisiciones, se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 1, del Presupuesto de 1910.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — MANUEL DE IRIONDO. — R. M. AUIRRE.—PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Ferrocarriles del Este

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 11271-F-1909. — Visto el resultado de la licitación privada que se ha celebrado en la Dirección General de Ferrocarriles el 25 de Noviembre ppdo. para la provisión de cien vagones y piezas de repuesto con destino á los Ferrocarriles del Este, y

Resultando de los informes producidos por la expresada Dirección y la de Contabilidad que de las ocho propuestas presentadas es más conveniente la de H. Bustos Morón, por las Usinas de Baume y Marpent,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Art. 1º Apruébase la expresada licitación y adjudícase al Sr. H. Bustos Morón por las Usinas de Baume y Marpent, de Haine St. Pierre, de Bélgica, quien se compromete á proveer dichos vagones á los siguientes precios, incluído el uno y medio por ciento de inspección y dentro de todas las condiciones que sirvieron de base á la licitación:

Ochenta vagones plataforma á ochocientos cincuenta y ocho pesos oro cada uno, veinte vagones cubiertos á mil sesenta y tres pesos oro cada uno.

Piezas de repuesto, en total seis mil doscientos pesos oro.

Art. 2º El importe total de noventa y seis mil cien pesos oro que representa esta adquisición se imputará á la Ley 6341.

Art. 3º La inspección de la construcción de este material será efectuada por intermedio de la oficina técnica permanente en el extranjero.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles para que formule el respectivo contrato ad referendum del Poder Ejecutivo.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — V. DE LA PLAZA. — PEDRO EZCURRA. — ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Ferrocarriles de trocha angosta

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 11570-FF/1909. — Siendo necesario proceder á la adquisición de coches de pasajeros y furgones-correo, con destino á los ferrocarriles de trocha angosta, en construcción por el Estado;

Siendo aceptable el temperamento propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles de tratar de uniformar el existente de los ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, á cuyo efecto el tren rodante á adquirir podría destinarse á estos ferrocarriles los que entregarían en cambio á las construcciones vehículos de otro tipo en servicio;

Y teniendo en cuenta que aún no se ha adquirido el tren rodante cuya compra se autorizó efectuar á la Legación Argentina en Inglaterra por Decreto de 13 de Julio próximo pasado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el expresado decreto de 13 de Julio ppdo., en el sentido de que se adquirirá, sobre lo ya autorizado, 16 coches de 1ª clase, 16 coches de segunda clase y dos furgones-correo.

Art. 2º Los gastos que demande esta ampliación se imputarán respectivamente á las Leyes 5559 y 6011, teniendo en cuenta que seis coches de 1ª y seis de 2ª se destinan á las líneas de Embarcación á Formosa y de Barranqueras á Metán, y el resto, á la de Deán Fúnes á Laguna Paiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — V. DE LA PLAZA. — PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

IV

Ferrocarriles patagónicos

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 9639-F/1909.—Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, que se hace necesaria la adquisición de dos coches mixtos de 1ª y 2ª clase, y cuatro furgones de cuatro ejes de un peso aproximado de 28 y 25 toneladas respectivamente para los ferrocarriles patagónicos, á cuyo efecto se hace conveniente ampliar el Decreto en Acuerdo de Ministros de 29 de Julio ppdo., por el que se autorizó la adquisición directa en Norte América, de tren rodante para aquéllas líneas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Amplíase el expresado decreto en el sentido de que se adquirirá asimismo dos coches mixtos de 1ª y 2ª clase, y cuatro furgones de cuatro ejes de un peso aproximado de 28 y 25 toneladas respectivamente.

Art. 2º El gasto que demande esta ampliación se imputará á la Ley 5559.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — V. DE LA PLAZA. — PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

V

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la construcción de cuatro alcantarillas de caños de cemento armado y de un puente de madera sobre la cañada La Rabona, que figura en el proyecto de reparación del camino de Ramón Biaus á Chivilcoy, (zona de los Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires), aprobado por Decreto de 20 de Julio ppdo.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto la más económica y ventajosa es la de D. Juan Mosca, y de acuerdo con la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la construcción de las cuatro alcantarillas de caños de cemento armado y del puente de madera sobre la cañada La Rabona, á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Mosca, quien se compromete á realizar dichas construcciones mediante la suma de diez y nueve mil trescientos setenta y un pesos treinta y tres centavos ($ 19.371,33 m/n). moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — V. DE LA PLAZA. — PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

VI

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la construcción de una alcantarilla de caño de cemento armado y de un puente de madera sobre el Arroyo La Paja que figura en el proyecto aprobado por Decreto de 20 de Julio ppdo., relativo á la reparación del camino de Marcos Paz á Navarro, de acceso á la Estación Villars de la Compañía de los Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires,

Considerando:

Que de las propuestas presentadas en dicho acto, la más económica y ventajosa es la de D. Juan Bautista Bonneu, y teniendo en cuenta lo informado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la construcción de una alcantarilla de caños de cemento armado y del puente de madera sobre el Arroyo La Paja á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Bautista Bonneu, quien se compromete á realizar dichas construcciones mediante la suma de ocho mil quinientos ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 8.508,95 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — V. DE LA PLAZA. — PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

VII

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 2589-F/909.—Visto el resultado de la licitación pública celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la construcción de cinco alcantarillas de caños de cemento armado y de un puente de madera sobre la cañada La Rica, que figuran en el proyecto de reparación del camino de Mercedes á 25 de Mayo, de acceso á la estación Bacacay de la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto de 16 de Abril ppdo.

Considerando:

Que de las propuestas presentadas la correspondiente á D. Joaquín Gres, no puede ser tomada en cuenta por apartarse de las condiciones establecidas en el pliego de especificaciones; y que de las restantes, la más económica y ventajosa es la de D. Juan Bautista Bonnen.

De conformidad con lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el resultado de la licitación celebrada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la construcción de las cinco alcantarillas de caños de cemento armado y del puente de madera sobre la Cañada La Rica, á que se ha hecho referencia, y acéptase la propuesta presentada por D. Juan Bautista Bonnen, quien se compromete á realizar dichas construcciones mediante la suma de ($ 20.469,62 m/n) veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

VIII

Aprobando una licitación

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva el resultado de una licitación privada á que ha llamado para la provisión de útiles de dibujo é instrumentos de ingeniería con destino á su Oficina Técnica cuyo personal ha sido recientemente aumentado, y

Considerando:

Que esos elementos deben reputarse como complementarios de los que se autorizó á adquirir por Acuerdo de fecha 15 del actual y hay, por tanto, conveniencia en prescindir como en él se establece de la licitación pública en mérito de la urgencia del caso;

Que las propuestas hechas por las casas Cooperativa Artística Limitada Lutz y Schulz y Otto Hess y Cía. para esa provisión son las más económicas y ventajosas de las presentadas en la proporción que se detalla en los anteriores informes;

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 33, inciso 3º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada á que se ha hecho referencia y acéptanse las siguientes propuestas presentadas en ella según detalle adjunto:

Utiles de Dibujo: Casa Cooperativa Artística Limitada por $ 993,30 c/l.

Instrumentos de Ingeniería: Casa Lutz y Schulz por $ 5.026 c/l.; Casa Otto Hess y Cía. por $ 2.193 c/l.

Art. 2º El gasto total de ocho mil doscientos doce pesos con treinta centavos ($ 8.212,30 m/n) moneda nacional que importa esta adquisición se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — V. DE LA PLAZA.—ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

IX

Ferrocarril Argentino del Norte

Expediente No. 6079-F.1908

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar al contrato de la referencia, por lo que pienso que V. E. puede prestarle su aprobación.—Buenos Aires, Enero 20 de 1910.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto el proyecto de contrato celebrado con la Sociedad Anónima Arthur Koppel, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 6 de Diciembre ppdo., para la provisión de diez locomotoras, con destino al Ferrocarril Argentino del Norte; y atento lo informado y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 7955-F-909.—Visto nuevamente este expediente;

Atento lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, de que no obstante haber intimado al propietario del maderamen del muelle de la extinguida sociedad Malecón y Puerto Norte, proceda á su retiro conforme lo establece el Decreto de 19 de Octubre ppdo., aquél nada ha hecho al respecto hasta el presente; que en consecuencia, y conforme lo establece el citado Decreto, correspondería proceder á su extracción, pero que habiéndose presupuesto el costo de esta operación en una suma mucho mayor de la del valor de aquel maderamen, viene á solicitar autorización para cubrirlo con el relleno que debe efectuar y extraer tan sólo aquellas partes que sea indispensable.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para proceder en la expresada forma con los restos del muelle de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para los efectos que corresponda.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Ferrocarril del Sud

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 11439-F-909.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita la aprobación de los planos de la segunda parte del ramal de Mar del Plata á Miramar, comenzado á construir en virtud de la autorización conferida por Decreto de 26 de Julio de 1909, que aprobó la primera parte del trazado; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y demás documentos de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

Exoneración de multas

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Vistos estos antecedentes, y teniendo en cuenta:

Que si bien es cierto que el embarque en Europa de los materiales de referencia debió efectuarse sucesivamente el 10 de Enero, el 10 de Febrero y el 10 de Marzo de 1909, de conformidad á los términos de la propuesta aceptada y no habiéndose llenado esta obligación por parte del contratista, éste se ha hecho pasible de la multa estipulada, es evidente sin embargo que tal obligación quedaba implícitamente subordinada á la intervención del Inspector oficial en la fábrica, la que no podía dar principio á la preparación del material, sin que previamente aquél hubiera prestado su aprobación á los planos respectivos y se hallase presente en la usina para la vigilancia necesaria.

Que este requisito, que importaba á la vez una obligación para el Gobierno, no se hizo efectiva, como debió serlo desde el momento mismo que se firmó el contrato de suministro con el representante de la fábrica proveedora, pues consta de las actuaciones producidas en este expediente, que recién un mes después se remitieron á la Legación Argentina en Londres, por intermedio de quien debía efectuarse la inspección del material, las instrucciones necesarias, á este efecto;

Que en tales condiciones, no sería equitativo hacer pesar la responsabilidad de la demora sufrida en la recepción del material de referencia sobre la fábrica contratista, pues tal demora, no resulta imputable á la misma;

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad, en su informe de fecha 8 de Noviembre ppdo., que así lo aconseja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase el Decreto de fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado, en cuanto dispone la devolución del depósito de garantía del contrato sobre provisión de rieles y eclisas, celebrado con el Sr. Horacio Bustos Morón, como representante del Stahlwerks-Verband, Actiengesellschaft Dusseldorf, y déjase sin efecto la parte del mismo Decreto, que dispone la deducción de la multa por demora en la provisión de ese material.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Ferrocarril Central Norte

Exp. Nº 7843/F/909.

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente proyecto de contrato. Sólo me permito indicar la conveniencia de aclarar el concepto del artículo séptimo, limitándolo á que se pueda introducir libre, el material que el país no produzca en cantidad suficiente. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1909.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Visto el proyecto de contrato, celebrado con la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, para la construcción del gran hall de hierro á levantar en la estación á construirse en Santa Fe, del Ferrocarril Central Norte; y que provisionalmente se instalará en la estación ferroviaria, conforme lo establece el Decreto de Septiembre 10 de 1909, que autoriza esta contratación.

Oído el Señor Procurador del Tesoro; y atento lo informado nuevamente por la Comisión de la Exposición de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía General de Gobierno, para su escrituración.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Muelle á construir en Barranqueras

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 2335-F-F-909.—Visto el nuevo proyecto, confeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, en substitución del aprobado por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1908, relativo al muelle que se construirá en Barranqueras, destinado al ferrocarril de este punto á Metán; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, así como el presupuesto cuyo importe es de quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos oro sellado, y amplíase en la suma de doscientos noventa y seis mil trescientos pesos con ochenta y cinco centavos oro sellado, el presupuesto de costo aprobado por el decreto ya mencionado, é impútese á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Proyecto de muelle en Formosa

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Exp. Nº 2336-F-1909.—Visto el nuevo proyecto, confeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, en substitución del aprobado por Decreto de fecha 17 de Noviembre de 1908, relativo al muelle que se construirá en Formosa, destinado al ferrocarril de este punto á Embarcación; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, así como el presupuesto cuyo importe es de doscientos sesenta y un mil setecientos diez pesos, con veinte centavos oro sellado y amplíase en la suma de noventa y ocho mil trescientos cuarenta y seis pesos con setenta y un centavos oro sellado, el presupuesto de costo aprobado, é impútese á la Ley 5559.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

VENTILADORES Á VAPOR

Exp. 526-L.—Manifiestan máquinas de hierro de la partida 1247 y las denuncian como ventiladores para fragua de la partida 1104.

Considerando:

Que se trata de ventiladores á vapor, análogos á los usados en fraguas movidas á mano, pero que difieren de estos en que les falta las manivelas y ruedas de engranaje, para el aumento de la velocidad que debe producir el viento en tanto que los discutidos sólo pueden funcionar por la múltiple y veloz rotación de una correa á vapor sobre su eje.

Que por lo tanto debe considerarse como una pieza ó parte complementaria de la máquina, á que se aplique,

SE RESUELVE:

Que son las piezas de máquina de la partida 1247 kilo, pesos 0.30 al 5 por ciento.

SOMBREROS IMITACIÓN PANAMÁ

Exp. 736-R.—Manifiestan sombreros de viruta, finos, para hombre de la partida 766 doc. pesos 5.00, al 40 por ciento, y los denuncian como de la partida 761;

Considerando:

Que es universalmente conocido que se denominan sombreros de Panamá ó sus imitaciones, á los tejidos á mano en la forma del discutido y con la fibra de viruta enroscada de determinadas plantas.

Que con la solicitud de consulta invocada, no se presentó muestra sino un diseño á mano, que no da la idea del tejido y por consiguiente de su clasificación comercial.

Que el informe de la consulta Nº 662 se limita en esa parte á indicar las partidas con sujeción á la clase ó denominación dada por el consultante.

SE RESUELVE:

Que son sombreros imitación Panamá, de la partida 761, docena pesos 60.00, al 40 por ciento.

JABÓN PARA USOS VETERINARIOS, MARCA MORRI'S LITTLE & SON L. DONCASTER

Solicitud 779;

Considerando:

Que se trata de un jabón ordinario común destinado para curar la sarna de los animales, comprendido en la partida 3137, y en esa forma se ha despachado siempre.

Que así lo tiene resuelto el Tribunal en casos análogos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3137.

PAPEL MARMOLADO PARA TAPAS DE LIBROS

Solicitud 784;

Considerando:

Que se trata de un papel marmolado para forro de tapas, explícitamente comprendido en la partida á que la llevan la minoría de los Sres. Vistas del ramo, de acuerdo con resoluciones de este Tribunal en casos análogos,

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 2594, kilo pesos 0,80 D. E. 0,08.

———

SULFURO DE POTASIO IMPURO

Exp. 8-S.—Manifiestan sulfuro de potasio impuro de la partida 3252 y lo denuncian como de la partida 3253;

Considerando:

Que se trata de un sulfuro de potasio impuro, como lo constata el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, y por consiguiente explícitamente comprendido en la partida en que se manifiesta;

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 3252, kilo pesos 0,15 al 25 por ciento.

———

TRAMPAS DE MADERA Y HOJALATA PARA CAZAR RATONES

Exp. 4-B.—Manifiestan trampas de hierro en general, de la partida 1517 y las denuncian como de valor declarado al 25 por ciento;

Considerando:

Que se trata de trampas para cazar ratones fabricadas de madera y hojalata y por consiguiente, no pueden llevarse á la partida en que se manifiestan, por encontrarse en ella solamente englobadas las de hierro;

Que en el presente caso, se trata de una mercadería no tarifada, como lo informan los Sres. Vistas del ramo, y en esa forma se despacha comunmente,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

———

TABACO EN POLVO Ó FRAGMENTOS

Exp. 746-S.—Manifiestan polvo de tabaco antisárnico de la partida 18, y lo denuncian como de la partida 313;

Considerando:

Que si bien el polvo ó fragmentos de tabaco en cuestión, no tiene otra aplicación práctica que como antisárnico, como lo ha informado la Junta del ramo en expedientes que esperan resolución del Ministerio de Hacienda, éste por Decreto de fecha 15 de Mayo de 1909, ha dispuesto, que el polvo, palo y fragmentos destinados á la fabricación de antisárnicos, no pueden considerarse comprendidos entre la exoneración del artículo 9 de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 por por ciento.

———

RELOJES DE ALEACIÓN CON ORO, CON 287 MILÉSIMOS DE FINO

Exp. 696 R.—Manifiestan relojes con y sin piedra con 675 gramos de metal, 6,315 de oro, valor $ 5,00 c/u, y los denuncian relojes de oro con piedra para señora, de la partida 621 á $ 25,00 c/u, al 5 %, y de la partida 620 á $ 15,00 c/u, al 5 %, dentro de la cantidad de 126 ya manifestada;

Considerando:

Que según el análisis de la Casa de Moneda, los relojes son de oro de 287 milésimos de fino (6 kilates).

Que de acuerdo con precedentes de este Tribunal, fundados en leyes y prácticas universales, sólo se clasifican como de oro las alhajas cuyo título sea superior á 8 kilates.

Que en cuanto á su clasificación se encuentran en el mismo caso de las alhajas enchapadas, declaradas por el Ministerio de Hacienda como pertenecientes á ninguna de las partidas de Tarifa, con la diferencia que el derecho en este asunto es el de 5 %, de acuerdo con las prescripciones del inciso 9, del Art. 2, de la Ley 4933.

Que es de hacer notar por otra parte, que el interesado no incurre en falsa manifestación al declarar los milésimos de fino que corresponden á la aleación de sus relojes;

SE RESUELVE:

Que los relojes con aleaciones de oro inferiores á nueve kilates, son de valor declarado al 5 %.

———

LLAVES DE BRONCE PARA VAPOR

Exp. 932 S.—Manifiestan piezas de bronce para repuestos de motores á vapor de la partida 1249 y los denuncian como bronce trabajado de la partida 1002;

Considerando:

Que se trata de llaves de paso, que si bien pueden aplicarse como repuestos de motores, se utilizan en mayor cantidad en cañerías de vapor, circunstancia esta última que la excluye como pieza especial para máquina y por consiguiente del beneficio del 5 %, acordado á las máquinas,

SE RESUELVE:

Que las llaves de bronce en cuestión, están comprendidas en la partida 1002 kilo $ 0,90 al 25 %.

———

HILO DE PAPEL

Solicitud 777.

Considerando:

Que se trata de un hilo fabricado á base de papel, que no obstante cualquiera que sea su destino, como asimismo su valor, se encuentran explícitamente comprendidos en la partida á que lo llevan los Sres. Vistas del ramo, que dice: «kilos de otras materias».

SE RESUELVE:

Que pertenece á la partida 1171 kilo pesos 0,30 al 25 %.

———

ARGOLLAS MOVIBLES CON TORNILLO

Solicitud 1286.

Considerando.

Que se trata de una argolla movible, con tornillo de 2 1/2 centímetros, de composición, que no tiene aplicación como hebilla je en los arreos para carruajes ó carros,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25.—Juan A. Canessa.

———

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE ENERO DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar........	79	1.920 10
Para inscribir........	148	1.816 40
Total..........	227	3.736 50

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 1910

Boletín Judicial..............	$	26 35
Boletín Oficial..............	»	349 80
	$	376 15

———

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 28 de Enero de 1910..........	507.880 09	223.467 24	12.349 85	235.817 09	122 90
Total recaudado en el mes corriente..........	12.085.917 54	5.317.803 70	303.119 48	5.620.923 18	70.994 —
Total recaudado en el transcurso del año corriente...	— —	— —	— —	— —	— —

V.º B.º *G. Anzó Quintana*, Contador Interventor. *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

———

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE AL 20 DE ENERO DE 1910

CUENTAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
Deuda Pública Amortizable:				
Diversas deudas de 5 %	111.760.920 —	6.515.620 —	105.245.300 —	
Ley de 20 de Septiembre de 1904	10.000.000 —		10.000.000 —	
Títulos de Renta en Circulación:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	1.211.500 —	1.211.500 —		
„ 3686 de 15 de Enero de 1898	872.500 —	6.000.000 —		5.127.500 —
„ 4569 de Crédito Argentino Interno	3.748.800 —	92.389.880 —		88.641.080 —
„ 4973 de Bonos de Obras de Salubridad	682.820 —	12.159.540 —		11.476.720 —
„ 4349 de 20 de Septiembre de 1904		10.000.000 —		10.000.000 —
Fracciones de Título:				
Diversas deudas	54.866 93	52.735 97	2.130 96	
Vales de Inscripción:				
Ley de 30 de Junio de 1884	51.557 77	53.668 85		2.111 08
Crédito Argentino Interno	1.169 79	1.189 67		19 88
Bonos de Obras de Salubridad	8 41	8 41		
Renta:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	552.371 25	554.412 50		2.041 25
„ 3683 de 15 de Enero de 1898	3.087.518 75	3.087.518 75		
„ 4569 de Crédito Argentino Interno	14.514.485 36	14.589.029 75		74.544 39
„ 4973 de Bonos de Obras de Salubridad	2.824.957 75	2.825.145 25		187 50
„ 4349 de 20 de Septiembre de 1904	3.000.000 —	3.000.000 —		
Remanentes de Deudas Extinguidas	100.361 87	138.847 25		38.485 38
Amortización:				
Ley 1418 de 30 de Junio de 1884	1.114.140 —	1.116.640 —		2.500 —
„ 3683 de 15 de Enero de 1898	872.500 —	872.481 25	18 75	
„ 4569 de Crédito Argentino Interno	3.437.713 62	3.437.705 95	7 67	
„ 4973 de Bonos de Obras de Salubridad	645.404 14	645.392 78	11 36	
Remanentes de Deudas Extinguidas	735.674 03	895.253 24		159.579 21
Caja	226.475.395 07	226.466.541 25	8.853 84	
Tesorería Nacional	169.558.372 85	169.558.372 85		
Dirección Obras de Salubridad	3.208.178 28	3.208.178 28		
Banco de la Nación Argentina	14.516.996 83	14.247.804 25	269.192 58	
Réditos	200.359 —	201.105 47		746 47
	573.228.571 70	573.228.571 70	115.525.515 16	115.525.515 16
CUENTAS Á ORO				
Deuda Pública Amortizable (Diversas Deudas)	282.890.200 —	195.406.300 —	87.483.900 —	
Títulos de Renta en Circulación:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	194.153.100 —	196.882.600 —		2.729.500 —
„ 2842 de 29 de Octubre de 1891	276.500 —	1.007.600 —		731.100 —
Crédito Argentino Interno, 1907	726.700 —	35.000.000 —		34.273.300 —
„ „ „ 1909	250.000 —	50.000.000 —		49.750.000 —
Renta:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	38.494.503 65	38.494.503 65		1.459 87
» 2842 de 29 de Octubre de 1891	730.626 88	732.086 75		2.615.004 50
Crédito Argentino Interno 1907	1.733.308 —	4.348.312 50		2.500.000 —
„ „ „ 1909		2.500.000 —		
Amortización:				
Ley 2216 de 3 de Noviembre de 1887	1.071.000 —	1.071.709 —		709 —
„ 2842 de 29 de Octubre de 1891	189.519 26	201.351 76		2.832 50
Crédito Argentino Interno, 1907	348.283 93	720.683 93		372.400 —
„ „ „ 1909		248.750 —		248.750 —
Remanentes de Deuda á Extranjeros	3.710 29	6.499 71		2.789 42
Comisión — Empréstito 1907 y 1909	39.125 —	39.125 —		
Diferencia de Cambio — „ » »	35.637 51	35.637 51		
Baring Brothers & Cía. — „ » »	7.892.418 94	2.156.091 94	5.736.327 —	
Tesorería Nacional	54.805.666 13	54.804.347 90	1.318 23	
Banco Hipotecario Nacional	933.438 51	933.438 51		
La Caja	24.791.707 09	24.786.850 03	4.857 06	
Banco de la Nación Argentina	1.037.451 90	1.036.008 90	1.443 —	
	610.411.897 09	610.411.897 09	93.227.845 29	93.227.845 29

Buenos Aires, Enero 21 de 1910.

Miguel A. Gelly
Secretario-Contador

MANUEL HERRERA
Tenedor de Libros

Vo. Bo.—FRANCISCO L. GARCÍA
Presidente

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la susbcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media, (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

La Belga Americana

Socieda Anónima de Tierras y Colonias

Convocatoria:

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su sesión del 19 de Enero corriente, se cita á los señores Accionista á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local, Bartolomé Mitre 226 (3er. piso) el día 11 de Febrero próximo á las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria.
2º Lectura y aprobación del Balance.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de Síndico y Suplente.

Se previene á los señores Accionistas que, de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositarse tres días antes de la reunión de la Asamblea las acciones en el local social para obtener el correspondiente boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 21 de 1910.—El Presidente.

Nº 570-v-11 febrero.

Compañía Minera La Concordia

Sociedad Anónima en Liquidación

Por resolución de la Comisión Liquidadora se convoca á los señores accionistas á Asamblea General que tendrá lugar el 1º de Febrero de 1910 á las 4 p. m., en la sala alta de la Cámara de Comercio de la Bolsa, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Dar cuenta de la situación en que se encuentra la Sociedad en Liquidación.

2º Aprobar la resolución de la Comisión Liquidadora, por la cual se ha presentado ésta al Tribunal de Comercio solicitando para la Sociedad el beneficio del Concordato Preventivo.

3º Proponer á la consideración de los accionistas la forma de Concordato preventivo que se ofrece á los acreedores.

Para tener derecho á concurrir á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad de 2 á 3 p. m.

15 Enero—Nº 564-v-1º febrero.

COMPAÑÍA DE TIERRAS DE MENDOZA

Balance General al 31 de Diciembre de 1909.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea.

Capital autorizado $ 340.000 m/n.
Capital realizado $ 313.140 m/n.

Estatutos aprobados el 7 de Febrero de 1908.

	$ m/n	$ m/n
Fol. 2 Capital (autorizado y suscripto)...		340000 —
Fol. 3 Suscriptores de acciones............	26860 —	
Fol. 4 Caja..........	12076 68	
« 6 Tierras en Mendoza (222.988, hec. 84 a, 14 cs.)............	301063 32	
	340000 —	340000 —

Buenos Aires, Enero 1º de 1910.

R. Hofer, presidente.—Pedro Russo, secretario.—J. Pinoges, síndico.

Detalle de la cuenta Ganancias y Pérdidas.

	$ m/n	$ m/n
Fol. 12 Por intereses..		6083 68
A gastos generales...	2789 87	
A Tierras en Mendoza.	3293 81	
	6083 68	6083 68

Buenos Aires, Enero 1º de 1910.

R. Hofer, presidente.—Pedro Russo; secretario.—J. Pinoges, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 655-v-3 febrero.

Banco de Italia y Río de la Plata

Con arreglo al Art. 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar para el 9 de Febrero de 1910, á las 3,30 p. m., en el local del establecimiento, la Asamblea General Ordinaria, de accionistas con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1º Informe del Directorio.
2º Informe del Síndico.
3º Balance General al 31 Diciembre de 1909.
4º Dividendo activo.
5º Aumento del capital (arts. 9 y 10 de los Estatutos).
6º Elección de 4 Directores, del Síndico y del suplente.
7º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, es necesario efectuar el depósito de acciones tres días antes del fijado para la Asamblea, á tenor de los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 22 de 1910.—El secretario.

24 Enero Nº 574-v-9 febrero.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, á las 3,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cuyo 933.

Objeto de la Convocatoria:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio de 1909.
2º Sancionar la distribución de un dividendo.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Art. 22. Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente, estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.—Buenos Aires, Enero 20 de 1910.—El Gerente.

21 Enero.—Nº 547-v-4 febrero.

La Argentina

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Sociedad, Bolívar 393.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al pasado ejercicio de 1909.
2º Elección de tres Directores Titulares por dos años.
3º Elección de tres Directores Suplentes por dos años.
4º Elección de Síndico y Suplente por el ejercicio del corriente año.
5º Aprobación del acta á labrarse en la misma Asamblea.

Al efecto los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1910.—Por autorización, Pedro Moussampés.

27 Enero Nº 620 v-12 febrero.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Febrero próximo á las ocho y treinta p. m., en el local de la Institución, Rivadavia 1302, á objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance é Informe del Síndico, del Ejercicio vencido.
3º Elección de 7 vocales titulares y 4 suplentes (por tres años, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio) y de Síndico, Síndico Suplente y tres Prohombres.
4º Viático á Directores y Síndico.
5º Sorteo del Comité de Contralor.

Nota: Se previene á los señores Accionistas, que en cumplimiento del Art. 88 del Estatuto Social, deberán depositar las acciones y retirar la tarjeta de Ingreso para la Asamblea 5 días antes del fijado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 25 de 1910. —El Presidente.

Enero 26—Nº 612-v-16 febrero.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima (limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: Cuyo No. 643 (altos)

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		$ m/l	$ m/l
Acciones Fundadoras:			
4000 Acciones series 1a á 4a		100000 —	
Acciones Preferidas:			
2091 Acciones series 1a á 30a		52275 —	
Acciones Ordinarias:			
Clase A, 1621 Acciones series 1a á 29a	$ 40525 —		
» B, 5 » » 2a	» 125 —		
» C, 30 » » 1a á 10a	» 750 —	41400 —	193675 —
Préstamos Hipotecarios			115785 41
Muebles y Utiles			2437 03
Acciones en Garantía			40525 —
Constitución é Instalación			3330 56
Obligaciones á Cobrar			1941 —
Propiedades en Villa Urquiza			21708 90
» vendidas			26028 —
Dividendos			5 66
Gastos Generales			792 75
Patente			500 —
Alquileres			1038 —
Sueldos del Personal			3060 —
Varios Deudores			300 —
Existencia:			
En Banco de la Nación Argentina		4 —	
En Caja		2718 73	2722 73
			413850 04
PASIVO			
Capital Acciones Fundadoras:			
Autorizado		100000 —	
Subscripto		100000 —	
Capital Acciones Preferidas (ilimitado):			
Subscripto		52275 —	
Capital Acciones Ordinarias (ilimitado):			
Subscripto		41400 —	193675 —
Acciones Fundadoras:			
Capital Realizado		98940 —	
Acciones Preferidas:			
Capital Realizado		46385 —	
Acciones Ordinarias:			
Capital Realizado, Clase A	$ 40525 —		
» » » B	» 20 —		
» » » C	» 340 —	40885 —	186210 —
Accionistas			2546 35
Fondo de Reserva			396 05
Ganancias y Pérdidas			92 64
Directores y Síndico			156 37
Iniciador y Fundadores			792 10
Cuotas de Amortización			2105 20
Multas			134 16
Intereses			7016 13
Derechos de Ingreso			480 —
Varios Acreedores			20246 04
			413850 04

Luis Peluffo, V.-Presidente 1o—Domingo E. Vacarezza, Director-Gerente—Alfredo L. Pignone, Tesorero—Julio Gerding, Contador—Vo. Bo. Benjamín A. Sarmiento, Síndico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 658-v-31 enero.

DEPÓSITO Y MERCADO DE MADERAS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha Septiembre 12 de 1906.

Balance del segundo trimestre del cuarto año de Ejercicio Social, al 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas:	
Cuotas á realizar	32540 —
Caja y Bancos:	
Existencia	239 47
Inmueble:	
Valor de 52618 metros cuadrados (70161 v/c.) de terreno con 240 metros de frente al Riachuelo, sobre la margen sud	2244729 33
Mejoras realizadas:	
Empedrado y cerco	38376 48
Muebles y útiles	6064 73
Construcciones:	
Galpones, tinglados etc.	78400 75
Muebles	8677 72
Desvío del Ferrocarril del Sud	9046 75
Elementos de trabajo:	
Vías, zorras, durmientes, etc.	39941 89
Guinches:	
Costo de los dos que poseemos	16678 57
Acciones:	
De la Soc. Cooperativa Telefónica	400 —
Fondos en garantía:	
Por un guinche	500 —
Gastos de constitución	4000 —
Gastos generales y varios:	
Gastos general., impuestos varios, sueldos, seguros, etc.	18840 25
Arrendamiento:	
Para la instalación de un guinche	135 —
Intereses y descuentos	30776 36
Varios	8771 56
Deudores varios:	
Por concepto de carga, descarga, almacenajes, etc.	7303 66
	2545422 52

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El autorizado en 5 series de $ 500000 c/u	2500000	
Por Emitir dos series de $ 500000 c/u	1000000	
Emitido y subscripto 3 500000 c/u		1500000 —
Cuotas a pagar:		
Por el inmueble		1022213 80
Carga, descarga, depósitos, pesadas y desvío		15674 74
Material Decauville		408 52
Fondo de previsión		531 44
Acreedores varios		6594 02
		2545422 52

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Enrique S. Pérez, presidente.—E. de Uribe, tesorero.—Fortunato Nicolini, síndico.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 647-v-1o febrero.

La Nación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, á Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Febrero próximo, á las 5 p. m., en su local calle San Martín 344:

Orden del día

1o Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1909.

2o Lectura del dictamen del Síndico.

3o Dividendo á distribuir.

4o Nombramiento de dos Directores titulares salientes, de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 39 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.

Se recuerda á los Accionistas, la disposición del Art. 35 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Buenos Aires, Enero 20 de 1910.—El directorio.

20 Enero.—No 537-v-4 febrero.

Gaggino Lauret

Sociedad Anónima de Curtiembres.

Se cita á los señores Accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día lunes 14 de Febrero próximo, á las 10 a. m., en sus Oficinas, calle San Martín No 195.

Orden del día

Rendir cuentas de las operaciones del año.

Presentación del Balance para su aprobación.—El presidente.

28 Enero.—No 640-v-14 febrero.

"HANSA" SOCIEDAD DE MINAS

Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por el Sr. Go. Nacional con fecha 27 de Febrero de 1909.

Capital autorizado $ o/s 1000000.
Capital subscripto é integrado $ o/s 400000.

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Caja y Bancos	559 97	58186 12
Pertenencias Mineras	250650 36	
Terrenos		3756 75
Edificios		128151 78
Tuneles		1 —
Montes		2000 —
Instalaciones		3000 —
Caminos y Cercos		1 —
Cuenta rodados		2000 —
Maquinarias	26000 —	93433 42
Instalación del Pozo grande		66417 33
Mineral		181713 41
Cuenta de varios gastos de producción		156388 75
Varios deudores	13370 48	4130 —
Conversión	259705 26	
Intereses	397 32	
Gastos generales	475 18	16679 80
Muebles		300 —
Gastos de constitución de la Sdad.		3610 —
Acciones en Dto.	6000 —	
	557158 57	719769 36

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Cuenta capital	400000 —	
Cuenta reserva	2839 38	
Mineral	131491 25	
Conversión		590239 23
Gastos generales reserva		3794 25
Acc. del directorio	6000 —	
Reserva especial	16827 94	
Varios acreedores		14645 28
Boeker & Cia, cuenta esp. adelantos sobre mineral.		110798 05
Intereses		292 55
	557158 57	719769 36

Buenos Aires, Enero 19 de 1910.

L. Koennecke, presidente.—Jo. Koppenhöfer, secretario interino.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, Enero 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 639-v-31 Enero

La Estrella

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo á lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta compañía á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Enero, á las 2 1/2 de la tarde, en las oficinas de la Dirección General calle Rivadavia 559, para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1909, proceder á la elección del síndico y á la de tres directores en reemplazo de los señores Julio C. Sánchez, Francisco Bustamante y Pedro Denegri.

Según lo dispone el Art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, Enero 10 de 1910.—Josué Moreno, Director General.

13 Enero—No 416-v-31 enero.

COMPAÑÍA AZUCARERA "EL PARAISO"

Sociedad Anónima

Autorizada el 19 de Mayo de 1903.

Capital autorizado:
3.784 acc. pref.
5.122 acc. ordi.
Total: $ 890.600, c/l.

Capital suscripto y realizado:
$ 889.300 c/l.

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1909.

De acuerdo con el Art. 360 del Co. de Co.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	1300 —
Inmuebles: Ingenio "El Paraiso", terrenos, edificios, maquinarias y propiedades	2421781 28
Vías férreas, materiales, herramientas, útiles, carros, etc.	201705 04
Hacienda	48900 —
Caja y Bancos	9163 67
Varios deudores	419226 98
Gastos de cosecha	1366940 03
Cultivos de 1910	127843 27
Renovación de plantaciones 1908.	35537 50
» » » 1909.	33664 50
Obligacioaes hipotecarias en caución	548000 —
Cupón No 3 oblig. hipot. serie B á $ 70 c/u	34370 —
Gastos fundación de la Sociedad.	56669 56
	5305101 83

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	890600 —
Fondo de reserva	18109 11
Fondo de amortización	88335 —
Obligaciones hipotecarias serie B sobre terrenos, edificios y máquinas al 7 %	941000 —
Oblig. hipot. sorteadas y pagadas en caución	5000 —
Hipotecas sobre Ingenio "San Vicente"	223452 09
Obligaciones á pagar	27834 64
Varios acredores	2421208 10
Operaciones pendientes	422 32
Remuneración Directorio 1906/908	11794 98
Productos de la venta del azucar y alcohol	677345 59
	5305101 83

Compañía azucarera "El Paraiso".

Juan G. Blanch, presidente.—Lucio García, secretario.—Juan Bretschneider, contador. —Vº. Bº. Vicente C. Gallo, síndico.

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 641-v-31 Enero

La Franco Argentina

Compañía de Seguros

Cangallo 666—Buenos Aires

El Directorio informa á los señores Accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos para que pueda verificarse el día 3 de Febrero de 1910 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1910, á las 4 de la tarde, en el local de la Compañía, Cangallo 666.

De acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea quedará legalmente constituída, cualquiera que sea el número de acciones depositadas.

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1909.
2o Lectura del dictamen del Síndico.
3o Distribución de beneficios.
4o Elección de cuatro Directores titulares, de cinco Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
5o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
—Buenos Aires, Enero 24 de 1910.—E. Aubine, presidente.—A. Soulignac, secretario.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, hasta el día 9 de Febrero de 1910 inclusive, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.—El Presidente.

26 Enero—No 604-v-9 febrero.

CANAL Y PUERTO DEL OESTE

Reconquista 195, Bs. As.

Sociedad Anónima, autorizada por Decreto de 13 de octubre de 1902

Balance al 31 de Diciembre de 1909

2o Trimestre del 8° Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	500000 —
Acciones integradas	15000 —
Conversión	100000 —
Instalación	9164 25
Valor de la 1a sección del Canal	1029942 76
Muebles y útiles	1438 64
Títulos de renta	25000 —
Tren de Dragado	14401 66
La Canalizadora del Riachuelo cuenta subvención	150000 —
La Canalizadora del Riachuelo cuenta corriente	10921 23
Caja y Bancos	2125 75
Varios Deudores	24904 85
Varias cuentas	6880 7
	1889779 84

PASIVO		$ m/n
Capital: suscripto y realizado:		
4000 accciones de fundadores	400000 —	
1000 acciones ordinarias	100000 —	
A emitir: 5000 acciones ordinarias	500000 —	
Capital autorizado		1000000 —
Privilegio de accionistas fundadores		150000 —
Iniciador		15000 —
Utilidades á liquidar		698955 62
Derechos de Entrada		4474 61
Derechos de Muelle		2626 96
Intereses y descuentos		368 87
Ganancias y pérdidas		18353 78
		1889779 84

Bmé. Devoto, presidente. — P. Gilabert, gerente.—Luis Barberini, síndico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 636-v-31 Enero

«PROVIDENCIA»
Compañía de Seguros sobre la Vida
Cangallo 845
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 31 de Diciembre de 1903
Capital autorizado $ 1.000.000 Dividido en dos series de $500.000 c/l
Capital subscripto $ 145.000
Capital realizado $ 65.500 c/l
Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre 1909.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones		855000 —
Accionistas		145000 —
Muebles y Útiles		4004 08
Gastos de Instalación		2722 16
Impresiones y propaganda		7224 25
Efectos A cobrar		13372 66
Siniestros		27866 20
Títulos de Renta	767 88	37281 06
Conversión	791 74	
Préstamos sobre Pólizas		13779 06
Préstamos sobre Hipotecas		86500 —
Gastos Genrales, sueldos, etc., etc.	365 53	137716 46
Cuentas Deudoras	181 20	27399 98
Agentes y otros deudores	408 53	22862 59
Caja y Bancos	100359 25	43853 36
	102814 13	1424601 86

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital Social		1000000 —
Certificados de Acciones		65500 —
Fondo de Reserva		80399 33
Intereses y descuentos	44 57	9749 17
Cuentas Acreedoras	100902 43	13259 30
Primas Recaudadas	1831 83	248585 07
Agentes Acreedores	35 30	5309 13
Conversión		1799 86
	102814 13	1424601 86

S. E. ú O
Buenos Aires, 21 de Enero de 1910
Ronaldo Tidblon, Vicepresidente. — Pedro Sbarbi, Director Administrador.— F. Larrosa, Contador.— E. F. Bulló, síndico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 645-v-1° febrero.

Banco Francés del Río de la Plata

El Directorio avisa á los señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el día 29 de Enero de 1910 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el 5 de Febrero á las 4 de la tarde, y tendrá lugar el día indicado en el local del Banco, calle Reconquista 157, cualquiera que sea el número de acciones depositadas, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio de 1909.
2° Lectura del dictamen del Síndico.
3° Dividendo á distribuir.
4° Nombramiento de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Señores L. D. Forgues, L. Bonnes, A. Soulignac y E. Aubine, que terminan su mandato.
Tres Directores suplentes.
Un Síndico y un Síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
P. S.—Los Señores Accionistas que deseen asistir á la Asamblea, ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones, ó el recibo de depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, Buenos Aires ó sus Sucursales hasta el 26 de Enero incluso, de acuerdo con el Art. 362 del Código de Comercio. N° 347-v-5 febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín—128—

El Directorio convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Febrero de 1910, á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1909 y dictamen del Síndico.
2° Autorizaciones especiales al Directorio para arreglos de fusión, compra ó venta, quita, reducción de capital, etc., según proyectos del mismo.
3° Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico Suplente.
4° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Nota—Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta ocho días antes de la fecha señalada para la reunión (Art. 32 de los Estatutos).—Buenos Aires, 28 de Enero de 1910.—Domingo Noceti, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario. 28 Enero—N° 634-v-16 febrero.

SOCIEDAD BALLY, LIMITADA
Calle Cuyo, 1118
Capital Autorizado y Realizado frs. 1.000.000
Sociedad Anónima
Establecida en Schoenenwerd (Suiza)
Con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha Septiembre 22 de 1905.
Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1909 de su Sucursal de Buenos Aires.

ACTIVO	oro sellado
Caja y Bancos	13995 70
Mercancías	212500 —
Varios Deudores	273600 41
Inmuebles	138884 28
	638980 39

PASIVO	oro sellado
Capital asignado á la Sucursal de Buenos Aires	100000 —
Casa Matriz	457613 77
Reserva Local	19963 11
Acreedores Varios	61403 51
	638980 39

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.
p. p. Sociedad Bally Lda.—Herman Lüscher, Gerente.— F. B. de Carvalho, Síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 649-v-1° febrero.

Cooperativa del Magisterio Argentino Limitada

Asamblea General Ordinaria de 5 de Febrero de 1910

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 5 de Febrero á las 7 p. m., en el local social, Carlos Pellegrini 1047.

Orden del día

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al segundo ejercicio comercial.
3º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Pedro Reto y Pedro Jaureguiberry que terminan su mandato. De dos Directores suplentes.
4º Nombramiento de Síndico titular y suplente.—El Directorio.
Los señores Accionistas deberán solicitar su tarjeta de entrada á la Asamblea antes del día 2 de Febrero.

14 Enero Nº 502 v-31 enero.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

226—Bartolomé Mitre—226

De acuerdo con el Art. N° 25 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Febrero á las 3 p. m. en su local calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1909.
2° Autorización para la venta á la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, de los terrenos en Barracas.
3° Amortización de Capital y pago de intereses.
4° Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.
Los señores Accionistas en cumplimiento con el Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (4° piso).—Marciano Cano, Secretario.

28 Enero—N° 635-v-15 febrero.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas y Socios á la Asamblea General ordinaria para el 12 de Febrero próximo á las 4 p. m. en el local de la Compañía Cangallo 521 (altos) para tratar lo siguiente

Orden del día

1° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1909.
2° Aprobación de los nombramientos de Directores titulares y suplentes de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos.
3° Elección de dos Directores titulares y 2 suplentes.
4° Nombramiento del Síndico titular y suplente.
Con arreglo al Art. 25 de los Estatutos los Accionistas y Socios están obligados para poder asistir á las Asambleas á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

29 Enero—N° 643-v-12 febrero.

MOLINO DEL OESTE

Sociedad Anónima

Calle Cangallo Nº 2853

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 28 de Diciembre de 1904

Balance General al 31 de Diciembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
Terrenos	407259 —
Muebles & Utiles	13322 —
Maquinarias	212741 40
Edificios	121740 34
Títulos & Acciones	54122 27
Caja & Bancos	144352 24
Valores en Depósito	40000 —
Sección Mantequería	206793 90
Frigoríficos	9091 93
Varios Deudores	1204061 42
	2413484 50

PASIVO	$ m/n
Capital Integrado	800000 —
Fdo. Amortización	57173 79
Fdo. Reserva	11084 34
Valores en caución	20000 —
Garantías	1200 —
Varios Acreedores	1338208 19
Ganancias & Pérdidas	185818 18
	2413484 50

EXTRACTO DE LA CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ACTIVO	$ m/n
A G. Generales	26139 98
» Carbón	16820 90
» Seguros	3149 50
» Impuestos	8243 04
» Bolsas	14175 21
» Deudores Dudosos	5162 —
» Varios	137014 72
» G. & Pérdidas	185818 18
	396523 53

PASIVO	$ m/n
Productos: Trigos, Hielo, Alquileres, Manteca, Arrendamientos, Invernadas, Chancherías, etc.	396523 53
	396523 53

Alejandro Echeto, director gerente.—L. Anaya, contador.—Carlos B. Frigerio, síndico.

Buenos Aires, Enero 27 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 656-v-3 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se avisa á los señores Accionistas de este Banco, que no habiendo sido depositadas el número de acciones que señala el artículo 46 de los Estatutos, para verificar la Asamblea General Ordinaria, anunciada para el día 29 del corriente, se fija para celebrarla el día 15 del próximo Febrero, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, Cangallo 455, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance general, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.

2º Acordar el dividendo á distribuir.

3º Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores: Juan G. Molina, Alberto Serantes, Angel M. González y J. Joaquín Unánue, que terminaron su mandato; elección de tres suplentes de Directores, un Síndico y un suplente de Síndico.

(Art. 49 de los Estatutos.—Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones ó títulos nominativos en las cajas del Banco, tres días antes del que se haya fijado para la reunión).

La admisión de acciones vence el 11 de Febrero inclusive.—Buenos Aires, Enero 26 de 1910.—Juan G. Molina, presidente. —Miranda Luaces, secretario.

Nº 631-v-15 febrero.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Para la fabricación de productos y especialidades farmacéuticas de aplicación en la medicina y veterinaria.

Acoite Nº 130.

Capital social $ 500000 m/n.

Autorizado por el Poder Ejecutivo en 14 de Diciembre de de 1905.

Capital emitido y realizado $ 306910

A realizarse $ 8690 y á emitir $ 184400 pesos m/n de c/l.

2º Balance trimestral, Ocbre, Nobre y Dibre de 1909.

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, edificios y nueva construcción	142531 74
Maquinaria, útiles de fabricación privilegios, fórmulas, patentes y nuevo contrato	178586 77
Muebles y útiles de escritorio	5733 75
Caja y Bancos	16198 29
Accionistas, cuotas á cobrar	8690 —
Cuentas corrientes	68578 93
Cuentas varias	33909 81
Acciones á emitir	184400 —
Gatos de instalación y propaganda	18712 53
Ints. y descuentos	5239 65
Comisiones	5444 52
Derechos de Aduana	6806 65
	674532 64

PASIVO		$ m/n
Capital social:		
Emitido y realizado	306910 —	
Emitido y á realizarse	8690 —	
A emitir	184400 —	500000 —
Valores á pagar		98171 82
Obligaciones por amortización		60000 —
Cambios		194 56
Dividendo		8038 87
Fondo de previsión		2137 25
» » reserva		1951 07
Mercaderías		4039 07
		674532 64

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Casimiro Gomez, Presidente.—M. Puiggari, director gerente.— Andres Espinal, contador. —Francisco E. Andreu, síndico.

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 653-v-3 febrero.

SOCIEDAD COOPERATIVA CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

Rodriguez Peña 2064

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado $ 100.000 m/n suscripto y realizado $ 25.000 m/n

Balance General praticado el 31 de Octubre de 1909 corresponde al año III

Aprobado por la Asamblea de Accionistas del 27 de Noviembre de 1909

ACTIVO	$ m/n
Banco Britanico Am. Sur: Depósito en plazo fijo	5509 84
Saldo en cuenta corriente	5988 35
Muebles y Utiles: Valor de los existentes menos 10 % de reboja	776 62
Herramientas: Valor de los existentes menos el 50 %	31 92
Bolsas: Inporte invertido en bolsas $ 4468.54 menos el 50 %	2234 27
Caja: Existencia en efectivo	7874 08
Depósito: Existencia en carbón quebracho carbonilla y común	1155 51
Deudores varios	19002 27
Saldo de esta cuenta	228 90
	42801 76

PASIVO	$ m/n
Capital	25000 —
Fondo de Reserva	2592 86
Derechos de Ingreso	183 65
Dividendo á pagar	120 35
Beneficios del año	14904 90
	42801 76

Antonio Tortalla, presidente.—O. M. Acosta, gerente.— D. Servente, tesorero.—Vº Bo Cayetano Marcenaro, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Bolsas rebaja 50 %	2234 27
Muebles y Utiles rebaja 10 %	86 29
Herramientas rebaja 50 %	31 90
Gastos Generales saldo	3037 44
Sueldos	8590 —
Ganancia líquida	14904 90
	28884 80

HABER	$ m/n
Carbón quebracho	11981 29
Carbón común	16621 82
Intereses	281 69
	28884 80

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Antonio Tortalla, presidente.—D. Servente, tesorero.—O. M. Acosta, gerente.—Vº Bo Cayetano Marcenaro, síndico.

Buenos Aires, Enero 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 648-v-1º febrero.

COMPAÑÍA DE SEGUROS "UNIÓN COMERCIANTES"

Domiciliada en Buenos Aires, Avenida de Mayo, 840

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1909.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1909 correspondiente al 2°. Trimestre del 5o. Ejercicio de acuerdo con los dispuesto por la Ley N° 5125.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones:		
5000 Acciones en cartera y por emitir....		500000 —
Accionistas:		
Cuotas á cobrar sobre 5000 Acciones emitidas....................		300040 —
Gastos de Instalación....................		3217 42
Acciones Cooperativa Telefónica..........		200 —
Títulos en Garantía......................		110000 —
Obligaciones á Cobrar....................		4321 23
Banco Español del Río de la Plata, á premio.		50000 —
Banco Español del Río de la Plata........		12779 89
Banco Río de la Plata....................		7182 43
Banco de la Provincia de Buenos Aires, á premio....................		74274 59
Banco de la Provincia de Buenos Aires, con letra....................		100000 —
Banco de la Provincia de Buenos Aires, en Cuenta Corriente....................		29278 55
Garantía de Alquiler.....................		1000 —
Comisiones y Descuentos Sección Granizo.		9929 05
Comisiones y Descuentos Sección Incendio	348 67	11461 12
Muebles, Utiles é Impresos...............		5242 12
Reaseguros, Estornos y anulados Sección Granizo....................		50731 69
Siniestros Sección Granizo...............		8149 75
Liquidación de Siniestros................		2617 88
Siniestros Incendio, 4o Ejercicio........		8473 68
Reaseguros Estornos y anulados...........	153 07	85804 02
Deudores de Campaña......................		56131 93
Deudores Capital.........................	35 44	5649 60
Gastos Generales Sección Granizo.........		16769 27
Caja.....................................		1345 55
Siniestros Incendios, 5o Ejercicio.......		8598 43
Varios Deudores Granizo..................		301307 57
Intereses y Descuentos, Sección Granizo..		2097 08
Gastos Generales, ncendio...............		15157 27
Gastos de Tasación.......................		237 52
Patente y Sellos.........................		1870 92
Conversión...............................	873 99	
Cuenta Corriente.........................	390 93	
	1802 10	1783868 56

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		
A emitir:		
5000 Acciones á emitir de la mitad de la 3a, 4a y 5a Serie.................... 500000		
Emitido y Realizado:		
40 % sobre 5000 Acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a Serie.. 199960		
Emitido y á Realizar:		
60 % sobre 5000 Acciones emitidas de la 1a, 2a y mitad de la 3a Serie.. 300040		1000000 —
Primas Sección Granizo...................		399936 27
Primas Sección Incendio..................	1802 10	168946 12
Títulos en Depósito......................		110000 —
Fondo de Reserva General.................		18704 67
Varios...................................		93 20
Intereses y Descuentos...................		1810 31
Dividendo á los Accionistas..............		14 —
Siniestros Liquidados Granizo............		475 —
Fondo de Previsión.......................		15000 —
Deudores Dudosos.........................		4358 25
Fondo para Siniestros....................		13500 —
Fondo Especial...........................		20000 —
Cuenta Corriente.........................		29044 45
Conversión...............................		1986 29
	1802 10	1783868 56

Buenos Aires Diciembre 31 de 1909.

Compañía de Seguros «Unión Comerciantes» — Mariano López, Presidente. — P. Iglesias, Gerente. — P. Puyade, Contador.
Vo: Bo. Aquilino Puerta, Síndico.

Buenos Aires, Enero 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N... v-3 febrero.

"MITRE"

Compañía de Seguros Generales.

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto ds 1908.

Balance de Saldos del 2° trimestre al 31 de Diciembre de 1909.

2° Ejercicio de la Compañía año 1909/1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones....................	800000 —
Accionistas 1a Serie...........	143280 —
Caja, Bancos, Títulos de Crédito.	170947 87
Muebles y útiles é impresos...	3934 22
Gastos de instalación y Agencias.	13806 60
Deudores varios............	10689 28
Comisiones, impuestos y sellos, patente, propaganda	2957 28
Gastos generales.............	12244 55
Siniestros..................	6245 15
Varias cuentas..............	12627 05
	1176732 —

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital.....................	1000000 —
Premios.....................	176541 12
Compañías....................	190 88
	1176732 —

José Luís Murature, Vice-Presidente.—R. E. Canessa, Gerente.—Antonio Orlando, Contador.—Vo Bo, José Gambin, Síndico.

Buenos Aires, Enero 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 657-v-3 febrero.

La Americana

Sociedad Anónima

Para la fabricación de papel, en liquidación

Se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el día once (11) de Febrero, á las 2 p. m., en el local de la sociedad, calle Maipú 129, para tratar la siguiente

Orden del día

Autorizar á la Comisión liquidadora para hipotecar la propiedad de la sociedad, ubicada en la Avenida Montes de Oca esquina calle Pedro Mendoza, á fin de facilitar la venta de la misma.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para asistir á la Asamblea, los accionistas presentarán con tres días de anticipación sus acciones en la secretaría de la sociedad ó un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional ó extranjero.—La Comisión Liquidadora.

Enero 21 Nº 552-v-11 febrero.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886.

Balance General al 31 de Diciembre de 1909. Pendiente de la aprobación de la Asamblea

Casa Matriz y Sucursales.

ACTIVO			Oro sellado	Curso Legal
Acciones:				
A Emitir			24000000 —	
Accionistas:				
Por integrar de la Serie E			934427 —	
Caja:				
Existencia en Efectivo			2944759 19	16417437 96
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios			1888500 55	597764 33
Propiedades y Muebles y Útiles			1151394 71	75689 62
Valores Descontados y Adelantos en Cuenta Corriente			5229338 08	78497786 43
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			16546155 —	
			52694574 53	95588678 34
PASIVO				
Capital Autorizado.				
Subscripto:				
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/ c/u.	2.000.000			
20.000 » » B » » »	2.000.000			
40.000 » » C » » »	4.000.000			
40.000 » » D » » »	4.000.000			
40.000 » » E » » »	4.000.000	16.000.000		
A Emitir:				
240.000 Acciones de $ oro 100 c/u.		24.000.000	40000000 —	
Reservas			1627177 12	
Premio á cobrar sobre Acciones Serie E			215637 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo			8907859 47	58106285 41
Dividendos á pagar			4903 —	
Obligaciones á pagar y Conformes			522017 33	428065 30
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias				37054327 63
Ganancias y Pérdidas			1416980 61	
			52694574 53	95588678 34

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.—J. A. Carassús, Contador.—Julio Lagos, Síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1909

DEBE	Oro Sellado	$ c/l
Muebles y útiles:		
Rebajas en esta cuenta	1038 59	10422 87
Gastos Generales, Impuestos y Corretajes:		
Saldos de estas cuentas	101367 51	952810 29
Rebajas y Quitas:		
Sobre varios créditos	6805 42	441287 16
Conversiones:		
Metalización del saldo que arroja la cuenta Ganancias y Pérdidas al tipo de 0'44 centavos		2089909 41
Saldo de esta cuenta	1416980 61	
	1526192 13	3494429 73
HABER		
Saldo proveniente del ejercicio anterior	14428 55	
Comisiones y Cambios:		
Saldos de estas cuentas	79308 33	254739 12
Intereses y Descuentos:		
Saldos de estas cuentas	512895 11	3239690 61
Conversiones:		
Importe de la metalización del saldo á papel que arroja la cuenta Ganancias y Pérdidas ó sea $ c/l 2.089.909,41 á 0,44	919560 14	
	1526192 13	3494429 73

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.— J. A. Carassús, Contador.—Julio Lagos, Síndico

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo, Inspector General.

N. 617-v-31 enero.

TRUST DEL ALTO PARAGUAY

Sociedad Anónima

Administración Avenida de Mayo Nº 586

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 30 de Noviembre de 1906.

Capital autorizado $ 500000 o/s

Capital subscripto 1a serie $ 372730 o/s

Capital realizado $ 347072,01 o/s

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre 1909

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Acciones á emitir		127270 —
Accionistas		25658 99
Caja y bancos	73 38	557 —
Campo Rodrigo		210000 —
Conversión		11097 56
Intereses y desctos.		6670 89
Muebles y útiles	597 —	1020 78
Obligac. á cobrar	2223 20	8833 33
Acciones en depósito		9000 —
Gastos generales	5139 35	249 27
Hacienda vacuna		197534 47
id Yeguariza		9955 38
id Porcina, Lanar y Cabría		199 07
Aves de corral		42 80
Proveeduría		1387 47
Materiales de construcción		3615 37
Honorarios	3000 —	
Varios deudores		65245 81
Construcciones y edificaciones		2309 69
Explotación, año 1909/10		1144 57
Herramientas y enseres de talabart.	397 45	561 15
Cuentas deudoras	12379 04	747 74
Cuentas corrientes	3346 —	15842 98
	27255 42	698944 32
PASIVO	**$ m/n**	**$ oro**
Capital		500000 —
Hip. Orlando y Cía.		103975 30
Conversión	25221 74	
Cuentas en suspen.		50000 —
Intereses y desctos.	195 98	
Obligac. á pagar		21672 95
Depositantes de acc.		9000 —
Cuentas acreedoras		718 14
Cuentas corrientes	1837 70	13577 93
	27255 42	698944 32

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.

Benito Villanueva, presidente.—A. Bianchetti tesorero.—Ernesto Alvarez. contador.—Am N. Williams, síndico sup.

Buenos Aires; Enero 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma*, hijo Inspector General.

N. 638-v-31 Enero

El Hogar Obrero

De acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, convócase á Asamblea General, que se efectuará en el local Social, calle Perú 321, el Lunes 31 de Enero á las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Acta anterior.

2º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del 5º Ejercicio.

3º Elección de cinco Directores titulares y tres Suplentes, y del Síndico titular y del Suplente.

4º Reforma de los Estatutos.—Buenos Aires, Enero 13 de 1910.—El Secretario.

17 Enero—Nº 510-v-31 enero.

La Previsora

Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el día 4 de Febrero próximo, á las dos y media de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance del 25 ejercicio y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente por tres años.
3º Elección de síndico y suplente para el ejercicio 26.
4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión. Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 18 de 1910.—El Director General.

19 Enero.—Nº 520-v-4 febrero.

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la misma sociedad el día 12 de febrero de 1910 próximo, á las 3,30 de la tarde, con arreglo á la sgiuiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al 5º ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
4º Lectura y aprobación del acta de la presente Asamblea.
5º De acuerdo con el Art. 20, los accionistas que hayan de tomar parte en la Asamblea, depositarán en la gerencia de la sociedad, sus acciones, dos días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Enero 22 de 1910.—Alejandro Elchito, director gerente.

26 Enero—Nº 595-v-12 febrero.

La Julia

Compañía Minera—Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General extraordinaria el día 25 del corriente por no haberse presentado el número suficiente de accionistas, de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente para el día 15 de Febrero de 1910 á las 2 p. m. en su local Avenida de Mayo 564.

Orden del día

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º Consideración de la renuncia presentada por los miembros del Directorio y Síndico titular.
3º Elección de Directores, Síndico titular y síndico suplente por ausencia de éste.—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—Francisco Seguí, Presidente.

12 Enero.—Nº 644-v-12 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada
Tucumán 531

Convocatoria

Se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Oridinaria, que se verificará el veintiocho de Febrero del corriente año á las cuatro pasado meridiano, en su local Tucumán quinientos treinta y uno, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración del acta de la sesión anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos nueve, y del informe del Síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de dos directores titulares por dos años, de un director titular por un año, de cinco directores suplentes por dos años, de un síndico titular por un año y de un síndico suplente por un año.
5º Modificación de los Estatutos.
6º Autorización al Directorio para resolver lo que juzgue conveniente respecto á las observaciones que pueda efectuar el Superior Gobierno sobre las modificaciones introducidas á los Estatutos.
7º Elección de dos accionistas para que, previa lectura, aprueben el acta de la sesión. —Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—Joaquín López Figueroa, Presidente. — Alberto D. Otamendi, Gerente.

Nota: Para poder asistir á la Asamblea, los señores accionistas deberán retirar una tarjeta de entrada, que les será entregada por la gerencia hasta dos días antes de la reunión.

Enero 28 Nº 633 v-28 febrero.

La Clara

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Febrero de 1910, en el local social Avenida de Mayo 665, á las 2 p. m., con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas é inventario general correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1909.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Enero 21 de 1910. —El Directorio.

Enero 21 Nº 556 v-4 febrero.

Matto Grosso Gold Dredging Company

Se convoca á los accionistas á una asamblea general ordinaria para el 21 de Febrero próximo á las 4 p. m., en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance al 30 de Septiembre de 1909;
2º Elección de dos vice presidentes; un tesorero, un vocal, tres vocales suplentes, un síndico y un síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en la oficina de la compañía, Avenida de Mayo 715 de 9 á 10 a. m.—El Presidente.

31 Enero—Nº 654-v-19 febrero.

Ministerio del Interior

Gendarmería de Policía de los Territorios Nacionales

LICITACION

Llámase á licitación para el día 9 de Febrero próximo, para la provisión de (1.593) mil quinientas noventa y tres chaquetillas de paño, (1.593) mil quinientas noventa y tres pantalones de paño, (1.593) mil quinientas noventa y tres gorras de paño, (1.593) mil quinientos noventa y tres ponchos de paño, (266) doscientos sesenta y seis tricotas, (1.453) mil cuatrocientos cincuenta y tres pares de botas simples y (140) ciento cuarenta pares de botas claveteadas, con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales.

El Pliego de condiciones puede verse en la 2ª Sección del Ministerio, de 1 á 5 p. m., todos los días hábiles.—El subsecretario.

Pliego de Condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de (1.593) mil quinientas noventa y tres chaquetillas de paño, (1.593) mil quinientos noventa y tres pantalones de paño, (1593) mil quinientos noventa y tres gorras de paño, (1.593) mil quinientos noventa y tres ponchos de paño, (266) doscientos sesenta y seis tricotas, (1.453) mil cuatrocientos cincuenta y tres pares de botas simples y (140) ciento cuarenta pares de botas claveteadas.
2º El número de prendas que se licita, es aproximado y el Ministerio, se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas si fuere necesario ó de rechazar el total de las propuestas.
3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, y en pesos moneda nacional de curso legal.
4º El vestuario será de calidad y confección igual á las muestras, existentes en el Ministerio del Interior.
5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interio, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.
6º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:
a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional.
b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.
7º La licitación tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, á las 3 1/2 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.
8º El vestuario sera entregado dentro de los treinta (30) días después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.
9º El pago se hará al contado por la Habilitación del Ministerio después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.
10. Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del señor Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Enero 10 de 1910. —P. S. Alcácer.

v-9 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de postes y crucetas destinados á la construcción de las líneas telegráficas entre Mercedes (Corrientes) y Perrugoria, de Simoca á Leales, de Tucumán á Cruz Alta y ramal de la línea á la Banda (Tucumán). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 31 de Enero próximo á la una de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, Buenos Aires. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de correos de las provincias de Tucumán y Corrientes y á la Oficina Interventora de Compras en Buenos Aires.—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1909.—El Jefe. v-31 enero.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 2.239 postes de quebracho colorado, 2.500 crucetas de lapacho, 2.500 abrazaderas redondas, 24.560 kilos de alambre Nº 7 y 2.500 aisladores perno recto, destinados á la construcción de las líneas telegráifcas de Baños al Recreo (Salta), La Higuera á Ciénaga del Coro (Córdoba), Tinogasta á Fiambalá (Catamarca) y Recreo á San Lorenzo del Rosario de la Frontera (Salta). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier oficina de Correos de las provincias de Córdoba, Catamarca, y Salta ó á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Febrero próximo á la una p. m.—Buenos Aires, Enero 29 de 1910.—El Jefe. v-28 febrero.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil quinientos postes rollizos de quebracho colorado, destinados á reparación de las líneas del Telégrafo Nacional. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Febrero próximo, á las dos p. m.—Buenos Aires, Enero 29 de 1910.—El Jefe. v-28 febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Para la formación de la Banda Municipal, se necesitan los siguientes músicos; con contrato por un año y renovable al vencimiento de cada año:

Octavino 130 pesos; Flauta 150 pesos; 2as. 120 pesos; oboe 150 pesos; 2os. 130 pesos; 3os. ó como inglés 120 pesos; 1er. clarinete La b 150 pesos; 2os. 130 pesos; 1er. clarinete Mi b 150 pesos; 2os. 130 pesos; clarinete solista 160 pesos; de espalda 150 pesos; ocho 1os. á 130 pesos cada uno; siete 2os. á 120 pesos; siete terceros á 120 pesos; 1er. clarinete contralto Mi b 130 pesos; 2os. á 120 pesos; 1er. clarinete bajo Si b 140 pesos 2os. 120 pesos; Saxphon soprano, contralto, tenor, barítono, bajo, á 120 pesos cada uno; dos contrabajos «ancia» á 120 pesos cada uno; sarrusophon sopranino, soprano, contralto, tenor, barítono, bajo, á 120 pesos cada uno; 1er. fagote á 150 pesos; 2o. á 120 pesos; corno-solista á 130 pesos; corno de espalda á 120 pesos; 2º., 3er. y 4o. á 110 pesos cada uno; corneta solista á 200 pesos; de espalda á 150 pesos; de fila á 130 pesos; 1a. tromba Mi b á 150 pesos; 2a. á 120 pesos; dos trombas bajas Si b á 110 pesos cada uno; cuatro trombones á 110 pesos cada uno; trombón bajo en Fa á 110 pesos; flicorno-sopranino á 200 pesos; soprano á 160 pesos; 2o. á 130 pesos; 3er. á 120 pesos; dos 1os. genis á 120 pesos; cada uno; cuatro genis á 110 pesos cada uno; flicorno-tenor á 150 pesos; 2o. á 120 pesos; bombardino á 150 pesos; dos euphoniums á 120 pesos cada uno; bajo en Fa á 120 pesos; dos Mi b á 120 pesos cada uno; uno en Si b á 140 pesos; dos á 120 pesos cada uno; un contrabajo á cuerda á 140 pesos; tres á 130 pesos cada uno; bombo á 130 pesos; platillos á 100 pesos; timpanista á 130 pesos; tambor á 100 pesos; profesor de arpa á 175 pesos, y de armonium á 175 pesos. Copistas á precio convencional. Ocurrir al Director Maestro Malvagni, Paraná 754. —El secretario. v-11 febrero.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

Vencimiento de impuestos

Se hace saber al público, que el día 31 del corriente, vence el plazo para el pago sin multa de los siguientes impuestos:

Bars, restaurants y casas de comida, cafés cantantes y conciertos con proscenio, cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirven de músicos ambulantes diaria ó periódicamente, cinematógrafos, mutoscopos, calcopos, aparatos automáticos para medir la fuerza y para grabar metales, casas de préstamos, prendarios y compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados, circos donde trabajen compañía acróbatas, mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales, y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse, billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argollas ú otros objetos, id. de palo, agencias de reventa de localidades de teatro, cafés con camareras, Palacio de Novedades, Pabellón de las Rosas, Salón de Variedades, Centros sociales.

Vencido este plazo, los que no hubieren satisfecho los respectivos impuestos, incurrirán en la multa del 50 por ciento de su valor de acuerdo con el Art. 204 de la Ordenanza vigente.—Enero de 1910.—Jorge Casares, Vicedirector de Hacienda. v-31 enero.

Impuesto de pavimentación

Cítese á los propietarios de los inmuebles situados con frentes á las calles Larrea de Cangallo á Corrientes y Paseo de Julio de Rivadavia á Corrientes, para que concurrán á la Oficina Recaudadora, á fin de abonar el Impuesto de Pavimentación que les corresponde, por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente á los interresados, que el primer servicio trimestral vence el 15 de Marzo próximo, y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el artículo 5º de la ley vigente sobre afirmados.—Buenos Aires, Enero 24 de 1910.—El Jefe. v-2 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de locales destinados á baños en el Lavadero Municipal, Caseros 750.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 29 de Enero de 1910.—El Secretario. v-5 febrero.—

Licitación para la construcción de una cocina en el Pabellón de Hermanas, en el Hospital San Roque.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Febrero, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 27 de 1910.—El secretario. v-3 febrero.

Licitación para la provisión de quinientas camas é igual número de mesas de noche, con destino al Hospicio Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 21 de 1910. v-31 enero.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos á oro

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos autorizados por Ley nº 2842 que el día 19 de Marzo próximo á las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la autoriazción correspondiente al vencimiento del 15 de Abril, cuyo fondo amortizante es de pesos oro 17.000 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día del vencimiento hasta el 15 de Mayo.—Buenos Aires, Enero 24 de 1910.—El Secretario. v-4 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios que acuerda el Art. 51 de la Ley Nº 4349, doña Cristina Carvalho de Quirno en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Carlos Quirno.—Buenos Aires, Enero 26 de 1910. El Secretario. v-9 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Paulina Ventura de Traverso, por sí y en representación de sus hijos menores Lidia Paula, María, Amalia María, Juana y Lorenzo Traverso y doña Francisca y doña Gerónima Traverso en representación propia en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado, don Andrés Traverso.—Buenos Aires, Enero 26 de 1910.—El Secretario. v-9 febrero.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de Remates Victoria 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma:

Serie D, Nº 7, entrada Marzo 18/909 vapor Tucumán, procedencia Hamburgo, rotulado Oscar E. Hobrn, Nº 409, 1 cajón, kilos 26 y medio; Serie D, Nº 135, entrada Marzo 27/909, vapor France, procedencia Marsella, rotulado H. B, Nº 1, 1 Esqueleto kilos 93 y medio; Serie D, Nº 306, entrada Marzo 30/909, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, rotulado Lediurrsca Hº., sin número, 1 cajón, kilos 10; Serie D, número 670, entrada Abril 5, vapor Amazone procedencia Burdeos, rotulado S N, sin número, 1 cajón, kilos 23; Serie D Nº 697,

entrada Abril 5, vapor Amazone, procedencia Burdeos, rotulado B N, Nº 22 1 cajón, kilos 66 y medio; Serie E, Nº 305, entrada Abril 15, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, rotulado Nuello, sin número, un cajón, kilos 7; Serie E Nº 314, entrada Abril 15, vapor Sigmanngen, procedencia Bremen, rotulado José Bagosber, sin número, 1 bulto, kilos 25 y medio; Serie E, Nº 634, entrada Abril 21 vapor K. F. August, procedencia Hamburgo, rotulado P. Concarv, Nº 6, 1 bulto kilos 4 y medio; Serie E, Nº 37, entrada Abril 21 vapor K. F. August, procedencia Hamburgo, rotulado C. Erber, Nº 9, 1 bulto kilos 2; Serie E, Nº 643, entrada Abril 21 vapor K. F. August, procedencia Hamburgo, rotulado H. A. Lottes, Nº 15, 1 bulto kilos 6 y medio; Serie E, Nº 755 entrada Marzo 21, vapor Araguaya, procedencia Southampton, rotulado J. Dreher, sin número 1 cajón, kilos 2; Serie E, Nº 777 entrada Abril 26, vapor Avón, procedencia Southampton rotulado W J M, Nº 321, 1 cajón,kilos 500; Serie E, Nº 912, entrada Abril 26 vapor Avón, procedencia Southampton, rotulado Spenser, Eddy, Nº 524 1 cajón kilos 14; Serie E, Nº 960, entrada Abril 26 vapor Avón, procedencia Southampton, rotulado Jorge Warburg, sin número, 1 paquete kilos 7; Serie G, Nº 228, entrada Mayo 4 vapor Magellán, procedencia Burdeos, rotulado Patard, sin número, 1 cajón, kilos 7; Serie G, Nº 234, entrada Mayo 4, vapor Magellán, procedencia Burdeos, rotulado P B T, sin número, 1 cajón kilos 102; Serie G, Nº 323, antrada Mayo 5, vapor Clyde, procedencia Southampton, rotulado, W. E. Evans, Nº 515, 1 cajón kilos 9 y medio; Serie G, Nº 439, entrada Mayo 6, vapor Cap Blanco, procedencia Hamburgo, rotulado Saccho, Es., Nº 2, 1 paquete, kilos 8 y medio; Serie G, Nº 805, entrada Mayo 11, vapor Aragón, procedencia Southampton, rotulado, J. Drebrer, sin número 1 Esqueleto, kilos 1 y medio; Serie G, entrada Mayo 12, vapor Pampa, procedencia Marsella rotulado S. Davoyl, sin número, 1 bulto medio kilo; Serie G, Nº 869, entrada Mayo 16 vapor Italia, procedencia Génova, rotulado A A C/C I G, sin número, 1 cajón kilos 2 y medio; Serie G, Nº 908, entrada Mayo 17, vapor Cap Ortegal, procedencia Hamburgo, rotulado Wendt, Nº 135, 1 paquete kilos 6; Serie H, Nº 107, entrada Mayo 17, vapor Cordillere, procedencia Burdeos, rotulado Ernesto Gelardino, sin número, 1 cajón medio kilo; Serie H, Nº 210, entrada Mayo 18, vapor Thames, procedencia Southampton, rotulado M A 71, Nº 55, 1 cajón kilos 2; Serie H, Nº 211, entrada Mayo 18/909, vapor Thames, procedencia Southampton, rotulado M H, Nº 51, 1 cajón kilos 2; Serie H, Nº 691, entrada Mayo 29/909 vapor K. Wilbrem, II, procedencia Hamburgo, rotulado J. Soso, Nº 337, 1 paquete kilos 21; Serie H, Nº 787, entrada Mayo 29/909 vapor K. Wilhem II, procedencia Hamburgo, rotulado J. B., Nº 385, 1 cajón kilos 32; Serie H, Nº 788, entrada Mayo 29/909. vapor K. Wilhem II, procedencia Hamburgo, rotulado J B, Nº 386, 1 cajón kilos 15; Serie I, Nº 34, entrada Junio 3/909, vapor Atlántique, procedencia Burdeos, rotulado C. Sauba, Nº 288, 1 cajón kilos 2; Serie I, Nº 367, entrada Junio 8/909, vapor Cap Vilano, procedencia Hamburgo, rotulado Menzier, Nº 1, 1 paquete kilos 5 y medio; Serie I, Nº 463, entrada Junio 8/909 vapor Cap Vilano, procedencia Hamburgo, rotulado G., Nº 630, 1 fardo kilos 20; Serie I, Nº 619, entrada Junio 11/909, vapor Plata procedencia Marsella, rotulado Nievas y Escribano, sin número, 1 paquete medio kilo; Serie J, Nº 245, entrada Junio 29/909, vapor Chili, procedencia Burdeos, rotulado J M D/D, Nº 3, 1 cajón kilos 12; Serie J, Nº 474, entrada Junio 30/909, vapor León XIII, procedencia Barcelona, rotulado F. Cabelle, Nº 38, 1 paquete kilos 1 y medio; Serie J, Nº 476, entrada Junio 30/909, vapor León XIII, procedencia Barcelona, rotulado R. Gangel Geril, Nº 40, 1 paquete, kilos 1 y medio; Serie J, Nº 477, entrada Junio 30/909, vapor León XIII, procedencia Barcelona, rotulado R. Gangel Geril, Nº 41, 1 paquete, kilos 1 y medio; Serie J, número 478, entrada Junio 30/909, vapor León XIII, procedencia Barcelona, rotulado R. Gangel Geril, Nº 42, 1 paquete kilos 1 y medio; Serie J, Nº 499, entrada Junio 30/909 vapor León XIII, procedencia Barcelona, rotulado Wezar Corman, Nº 63, 1 paquete, kilos 5; Serie J, Nº 570, entrada Julio 1/909, vapor Mendoza, procedencia Génova, rotulado B. Cusinedi, sin número, 1 baril kilos 57; Serie J, Nº 722, entrada Julio 5/909 vapor Avón, procedencia Southampton, rotulado L. Gaulband, Nº 504, 1 paquete, kilos 2 y medio; Serie J, Nº 854, entrada Julio 5/909, vapor Avón, procedencia Southampton, rotulado S H N C, Nº 112 1 paquete, kilos 4; Serie J, Nº 861, entrada Julio 5/909 vapor Avón, procedencia Southampton, rotulado Curmington, Duque, Nº 53, 1 cajón, kilos 6 y medio; Serie K, Nº 57 entrada Julio 12/909, vapor Italia, procedencia Génova, rotulado Ledier Moleino, sin número, 1 paquete, kilos 3 y medio; Serie K, Nº 77, entrada Julio 12/909, vapor Re de Italia, procedencia Génova, rotulado Pío Segundo Leing, sin número, 1 paquete, kilos 1 y medio; Serie K, Nº 309, entrada Julio 14/909, vapor Paraná, procedencia Marsella, rotulado E. Reis, sin número, 1 paquete, kilos 13; Serie H, Nº 323 entrada Julio 19/909, vapor Aragón, procedencia Southampton, rotulado G K H S, Nº 329, 1 cajón, kilos 13; Serie K, Nº 210 entrada Julio 14/909, vapor Paraná, procedencia Marsella, rotulado E. Reis, sin número 1 paquete, kilos 12; Serie K, Nº 324 entrada Julio 19/909, vapor Aragón, procedencia Southampton, rotulado G K H S, Nº 330, 1 cajón kilos 6 y medio.

Serie K, Nº 431, entrada Julio 19 de 1909, vapor Aragón, procedencia Southampton, rotulado Gath & Chaves, Nº 507, 1 paquete, kilos 5; Serie K, Nº 639, entrada Julio 22 de 1909, vapor Voltaire, procedencia Nueva York, rotulado H. R. Stoover, sin número, 1 bulto, kilos 1/2; Serie K, Nº 711, entrada Julio 26 de 1909, vapor Atlantique, procedencia Burdeos, rotulado P y C, Nº 3, 1 cajón, kilos 29; Serie K, Nº 712, entrada Julio 26 de 1909, vapor Atlantique, procedencia Burdeos, rotulado P y C, Nº 4, 1 cajón, kilos 29; Serie K, Nº 780, entrada Julio 26 de 1909, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, rotulado Jordán Murias, sin número, 1 paquete, medio kilo; Serie K, Nº 913, entrada Julio 30 de 1909, vapor Cap Ortegal, procedencia Hamburgo, rotulado Frechech Weltets, Nº 133, 1 fardo, kilos 11 1/2; Serie K, Nº 967, entrada Julio 30 de 1909, vapor Oscar Fredrik, procedencia Nueva York, rotulado Smenser Ohl sin, sin número 1 cajón, kilos 46 1/2 Serie K, Nº 974, entrada Agosto 2 de 1909, vapor Danube, proced. Southampton, rotulado F. Hugti Mesovich, Nº 329, 1 paquete, kilos 4 1/2; Serie L, Nº 280, entrada Agosto 2 de 1909, vapor Cordillere, procedencia Marsella, rotulado B. L., Nº 24, un cajón, kilos 35; Serie L, Nº 292, entrada Agosto 9 de 1909, vapor Cordillere, procedencia Marsella, rotulado D, Nº 9, 1 paquete, kilos 10 y 1/2; Serie L, Nº 330, entrada Agosto 9 de 1909, vapor Cordillere, procedencia Marsella, rotulado Jaquer Norchmam, sin número, 1 cajón, kilos 2 1/2; Serie L, Nº 410/12, entrada Agosto 14 de 1909, vapor Cap Vilano, procedencia Amburgo, rotulado Sac Orchochia, Nº 10/12, 3 cajones, kilos 7 cada uno; Serie L, Nº 459, entrada Agosto 14 de 1909, vapor Cap Vilano, procedencia Hamburgo, rotulado J. 512, Nº 207, 1 cajón, kilos 15; Serie L, Nº 466/9, entrada Agosto 14 de 1909, vapor Cap Vilano, procedencia Hamburgo, rotulado P. Walter, Nº 214/17, 4 paquetes, kilos 29 1/2; Serie L, Nº 476, entrada Agosto 14 de 1909, vapor Cap Vilano, procedencia Hamburgo, rotulado J. Warburg, Nº 224, 1 paquete, kilos 36; Serie L, Nº 572, entrada Agosto 16 de 1909, vapor Sigmaringe, procedencia Bremen, rotulado Julio Derural, sin número, 1 paquete, kilos 6; Serie L, Nº 582, entrada 17 de Agosto de 1909, vapor Araguaya, procedencia Southampton, rotulado E. V., Nº 386, 1 paquete, kilos 0 1/2; Serie L, Nº 798, entrada Agosto 17 de 1909, vapor Araguaya, procedencia Southampton, rotulado J. T., 555, sin número, 1 cajón, kilos 174; Serie L, Nº 799, entrada Agosto 23 de 1909, vapor Araguaya, procedencia Southampton, rotulado J. D., 557, sin número, 1 cajón, kilos 3 1/2; Serie L, Nº 846, entrada Agosto 26 de 1909, vapor Amazone, procedencia Burdeos, rotulado B. R., Nº 552, 1 cajón, kilos 28; Serie M, Nº 13, entrada Agosto 28 de 1909, vapor K. F. August, procedencia Hamburgo, rotulado J. O., 9592, Nº 337, 1 bulto, kilos 28; Serie M, Nº 46, entrada Agosto 28 de 1909, vapor France, procedencia Burdeos, rotulado A. V., sin número, 1 cajón, kilos 7 1/2; Serie M, Nº 184, entrada Agosto 31 de 1909, vapor Asturias, proced. Southampton, rotulado Pavif y Cía., Nº 517, 1 paquete, kilos 15; Serie M. Nº 347, entrada Septiembre 1º de 1909, vapor León XIII, pocedencia Barcelona, rotulado Azulay Hnos., Nº 28, 1 paquete, kilos 15; Serie M, Nº 354, entrada, Septiembre 1º de 1909, vapor León XIII, procedencia Barcelona, rotulado Agustín Cingulo, Nº 35, 1 cajón, kilos 5; Serie M, Nº 458, entrada Septiembre 6 de 1909, vapor Chilí, procedencia Burdeos, rotulado V. I., Nº 2661, 1 cajón, kilos 44; Serie M, Nº 461, entrada Septiembre 6 de 1909, vapor Chilí, procedencia Burdeos, rotulado W. T. Chaine, sin número, 1 cajón, kilos 4; Serie M, Nº 471, entrada Septiembre 6 de 1909, vapor Chilí, procedencia Burdeos, rotulado J. D., sin número, 1 cajón, kilos 4; Serie M, Nº 635, entrada Septiembre 6 de 1909, vapor Avón, procedencia Southampton. rotulado Argentino Lyndito, Nº 501, 1 cajón, kilos 1; Serie M, Nº 681, entrada Septiembre 6 de 1909, vapor Avon, procedencia Southampton, sin marca, Nº 547 1 paquete, kilos 10 1/2; Serie M, Nº 862, entrada Septiembre 15 de 1909, vapor Cap Blanco, procedencia Hamburgo, sin marca, Nº 685, 1 paquete, kilos 6 1/2.

Planillas de Rezagos de Equipajes Nº 17

Serie D, Nº 32, entrada Marzo 19 de 1909, vapor Italia, procedencia Génova, rotulado Bruno Cristóforo, Nº 135, 1 baúl, kilos 33; Serie D, Nº 307, entrada Marzo 30 de 1909, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, rotulado Sedumna Hnos., sin número, una caja, kilos 11; Serie E, Nº 308, entrada Abril 15 de 1909, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, rotulado Ramón Tuquet, sin número, una caja kilos 1 1/2; Serie E, Nº 315, entrada Abril 15 de 1909, vapor Sigmaringe, procedencia Bremen, rotulado José Bagosber, sin número, 1 bulto, kilos 16; Serie E, Nº 326, entrada Abril 18 de 1909, vapor Sao Paulo,procedencia Hamburgo, rotulado G. B. S., Nº 268, 1 caja, kilos 4; Serie H, Nº 879, entrada Junio 2 de 1909, vapor Re Umberto, procedencia Génova, rotulado Rosa Lami, sin número 1 paquete tornillos; Serie H, Nº 881, entrada Junio 2 de 1909, vapor Re Umberto, procedencia Génova, rotulado Caterina de Paula, Nº 175, 1 cajón, kilos 37; Serie J, Nº 539, entrada Julio 3 de 1909, vapor Umbria, procedencia Génova, rotulado M. Bolmido, sin número, 1 bulto, kilos 66 1/2; Serie K, Nº 143, entrada Julio 14 de 1909, vapor Richmon, procedencia N. York rotulado Mossey Cía., sin número, 1 bulto, kilo 2; Serie K, Nº 147, entrada Julio 22 de 1909, vapor Voltaire, procedencia N. York, rotulado Domingo Cahed, sin número, 1 bulto, kilos 6; Serie K, Nº 726, entrada Julio 26 de 1909, vapor Atlantique, procedencia Burdeos, rotulado V. E., Nº 48533, 1 cajón, kilos 24; Serie K, Nº 781, entrada Julio 26 de 1909, vapor P. de Satrustegui, pro-

cedencia Barcelona, rotulado José Paris, sin número, 1 paquete, kilos 5; Serie L, Nº 200, entrada Agosto 2 de 1909, vapor Danube, procedencia Southampton, rotulado R, J. Johns, sin número, 1 cajón, kilos 55 1/2; Serie L. Nº 374, entrada Agosto 11 de 1909, vapor Plata, procedencia Burdeos, rotulado P. C., Nº 3, 1 cajón, kilos 20 1/2; Serie L, Nº 375, entrada Agosto 11 de 1909, vapor Plata, procedencia Burdeos, rotulado P. C., Nº 4, 1 cajón, kilos 20; Serie K, Nº 754, entrada Julio 26, de 1909, vapor P. de Udine, procedencia Génova, rotulado Cesino y Costillo, sin número, 1 paquete kilos 5; Serie M, Nº 933, entrada Diciembre 15 de 1909, vapor Cap Blanco, procedencia Hamburgo, rotulado S. Kannerman, Nº 480, 1 paquete, kilos 4.—El Jefe.

v-15 febrero.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de la Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) cajones sin marca Nos. 97 y 98, que fueron desembarcados bajo concepto de equipajes del vapor «Principessa Mafalda», entrado al puerto el 29 de Diciembre ppdo., y que contiene: «(32) treinta y dos kilos artículos de plata; (8) ocho kilos artículos de plata con acero, todos los artículos con su correspondiente monograma (M. O.)» y corresponden al rótulo interno Dr. Martín Omar, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 7 letra D., del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—B. Bravo Zamora.

v-4 febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á F. Laffitte, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un paquete; que en el expediente Nº 588, letra P. del año ppdo., iniciado contra el arriba nombrado por introducción de mercaderías como correspondencia certificada y previa verificación del paquete en cuestión, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería que resultaron contener los referidos paquetes, previo pago de los derechos Fiscales.

Lo que comunico, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Enero 28 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-1º febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á W. Kohlstedt, y á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos paquetes; que en el expediente Nº 689, letra B, del año ppdo., iniciado contra el arriba nombrado por introducción de mercaderías como correspondencia certificada y previa verificación de los paquetes en cuestión, se ha dictado resolución por el Sr. Administrador de esta Aduana, imponiendo que sea sobreseido el presente sumario.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. Enero 8 de 1910.—B. Bravos Zamora.

v 1º febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca C. D. Nº 1., venido como muestras en el vapor «Principe di Udine» y que contiene: (100) cien cajas con un total de (1000) mil ampollas para inyecciones hipodérmicas; que en el expediente Nº 162 letra I (1909) se ha dictado resolución por el Sr. Administrador con fecha 22 de 1909, imponiéndo la pena de una multa igual al valor de la mercadería en cuestión.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Enero 27 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (41) cuarenta y uno relojes para bolsillo de metal, (2) dos relojes de plata (1,300) un kilo trescientos gramos cadenas de metal plateadas, (800) ochocientos gramos anillos de plata y (3) tres anillos de oro con piedras; que fueron secuestradas á las pasajeras Carmela Capodalle, María Fillipone y Bernardino Talano, las cuales traían estas mercaderías ocultas bajo las ropas que vestían, los arriba nombrados eran pasajeros del vapor «Lombardia» entrado al puerto el 16 de Noviembre del año ppdo; que en el expediente Nº 897 letra S. (1909) se ha dictado resolución por el Sr. Administrador imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Enero 27 de 1910.—A. M. Capurro.

v-1º febrero.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación para el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m. para la presentación de propuestas con destino á la adquisición de una (1) grúa á vapor para levantar quince mil (15.000) kilos y veinte (20) grúas trasportables eléctricas de mil (1000) kilos, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 25 de 1910.—El Secretario.

v-12 marzo.

Llámase á licitación para el día 26 de Febrero á las 3 p. m. para la presentación de propuestas para la adquisición de cuatro (4) regadoras automóviles y dos (2) aplanadoras, con destino á las calles del puerto, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar todos los días hábiles de 12 a. m., á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección del Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, calle Belgrano y Avenida Oeste.—Buenos Aires, Enero 21 de 1910.—El secretario.

v-26 febrero.

Llámase á licitación por el término de diez días para la presentación de propuestas con destino á construir tres mil doscientos (3.200) metros cuadrados de vereda de piedra artificial en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, licitación que se llevará á cabo el día 3 de Febrero del corriente año á las 4 p. m., en la Dirección del Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, calle Belgrano y Azopardo, pudiendo los interesados consultar el pliego de condiciones en la misma todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 24 de 1910.—El Secretario.

v-3 febrero.

Ministerio de Guerra

5ª División del Gabinete Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de 25 cuarteles, 30 distritos, 23 enfermerías y otros edificios militares.

Las propuestas se abrirán el 15 de Febrero de 1910, á las 3 de la tarde. Planos, pliego de condiciones, informes Casa de Gobierno, tercer piso, de 12 á 5,30 p. m.—Arenales Uriburu, Teniente Coronel, Jefe.

v-15 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una chata encontrada abandonada en las aguas del Riachuelo y que se encuentra depositada en el varadero de esta Prefectura General, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora m. 9,13, manga 3 mts. 9 cts. y puntal 1 mts 7 cts., construcción de madera dura, popa cuadrada, su estado de conservación es bueno, el casco está pintado de color plomo.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 28 de 1910—p. a., A. Mallea, Oficial primero.

v-9 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (6.000) seis mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar en los puertos de San Antonio y Deseado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación calle Charcas números 1840/60.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Febrero próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 15 de 1910.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-18 febrero.

Se llama á licitación para la construcción del muro de cerco y de los edificios para depósito y disolución de coagulantes, oficinas y habitación del personal, en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo, en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un un sello de cinco pesos moneda nacional por

la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860) antes de las 2 p. m., del día 17 de Febrero del corriente año, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 4 de Enero de 1910. José I. Goñi, secretario.

v-16 febrero.

Se llama á licitación para la construcción de los edificios para las bombas elevadoras impelentes y de desagüe en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nacion Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840-1860), antes de las 2 p. m. del día 10 de Febrero de 1910, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones, de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1909.— José I. Goñi, secretario.

v-9 febrero

Se llama á licitación pública, para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al cuarto contrato y que se encuentran detalladas en el presupuesto, páginas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 anexo al pliego de condiciones y que consisten en la construcción de las obras para la depuración de los líquidos cloacales.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la Ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p. m., del día 18 de Febrero próximo, ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán, hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Febrero de 1910, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comision de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados, que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1909.— José I. Goñi, secretario.

v-18 febrero.

Se llama á licitación para construir los depósitos de decantación Nos. III y IV en el nuevo establecimiento Palermo, de las obras de ampliación de provisión de agua potable á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840-1860, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar la obra con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840 á 1860), antes de las 2 p. m., del día 3 de Febrero de 1910, fecha en que se procederá á la apertura, en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-2 febrero.

Se llama á licitación para construir las siguientes obras en la ciudad de Corrientes:

1º Red de colectoras de aguas servidas.

2º Dos conductos de aguas pluviales.

3º Cuatro edificios para estaciones de bombas, constituyendo uno de ellos una ampliación de la casa de máquinas existente, y otro estará situado sobre la cámara séptica.

4º Una cámara séptica, casa de bombas y habitación para el guardián.

5º Colocación de cañerías de distribución de agua y de presión hidráulica.

6º Obras accesorias.

Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840 al 1869, los días hábiles, de 11 a. m., á 5 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Corrientes. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60), antes de las 2 p. m., el día 31 de Enero próximo ó en el Juzgado de Sección en Corrientes, hasta el día 24 de Enero del año próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la Sucursal del mismo en Corrientes, á las orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 31 de Enero próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-30 enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN EL RÍO QUEQUÉN GRANDE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 13 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en el río Quequén Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705 y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 14 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. las bases y demás antecedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien, adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de pesos 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero 1910.

CONCURSO DE PROYECTOS Y LICITACIÓN DE LAS OBRAS PARA UN PUERTO DE ULTRAMAR EN MAR DEL PLATA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499 y las bases aprobadas por el decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado con indicación del contenido en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, tercer piso, antes del día 16 de Mayo de 1910 á las 2 p. m., para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás ante-

cedentes que regirán el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de los mismos mediante el pago de $ 100 moneda nacional.—El secretario general.

v-28 febrero de 1910.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 3 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de un puente carretero sobre el Río Cuarto—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 18 de 1910.

v-3 marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

Licitación de 300 vagones (200 medio cajón y 100 cubiertos) para el Ferrocarril Argentino del Norte.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1910 á las 3 1/2 p. m., para la provisión de 300 vagones (200 medio cajón y 100 cubiertos) con destino al Ferrocarril Argentino del Norte.

Los pliegos de condiciones y especificaciones quedan á disposición de los interesados en la Dirección General de Ferrocarriles.—Buenos Aires, Enero 24 de 1910 El secretario.

v-15 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de 70.000 durmientes de trocha media con destino á los Ferrocarriles del Este Los pliegos de condiciones, especificaciones y demás datos, podrán recojerse en la Dirección General de Ferrocarriles. La apertura de las propuestas se llevará á cabo el día 9 de Febrero de 1910 á las 2 p m.—El secretario.

v-14 febrero

Llámase á licitación pública para la provisión de 204 furgones de carga con destino á los Ferrocarriles Nacionales.

Los pliegos de condiciones, especificcaiones y demás datos podrán solicitarse en la Dirección General de Ferrocarriles. La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1910 á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 23 de 1910.—El Secretario.

v-15 marzo.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 28.685

"WEGNER"

Enero 27 de 1910.—Eduardo Müller.—Artículos de las clases 29, 31, bombas, aparatos y maquinarias aspiradoras y extractoras, clase 22.

v-5 febrero.

Acta No. 28.689

"Vesp"

Enero 27 de 1910.—Enrique Schlieper y Pedro Verdier.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.

v-5 febrero.

Acta No. 28.694



Enero 28 de 1910.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

Acta No. 28.695



Enero 28 de 1910.—E. Mackinnon y Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

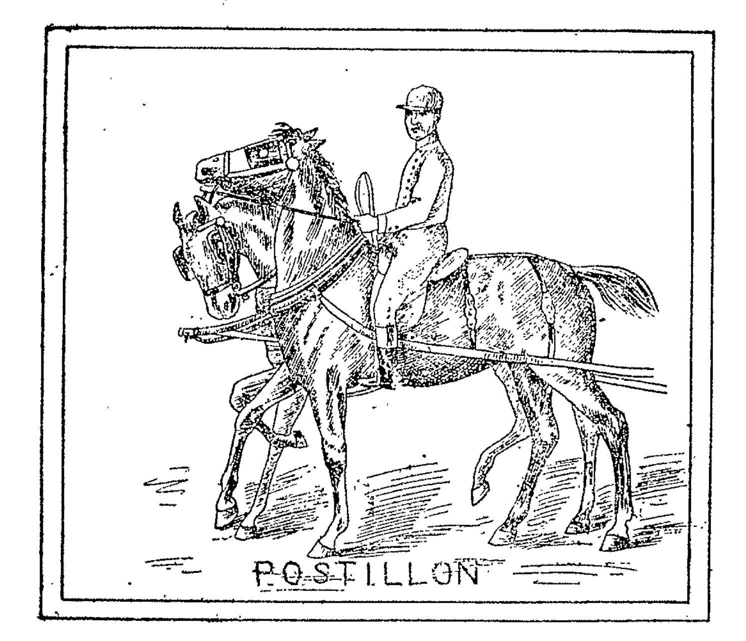
Acta No. 28.701



Enero 28 de 1910.—J. Wassermann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

Acta No. 28.611



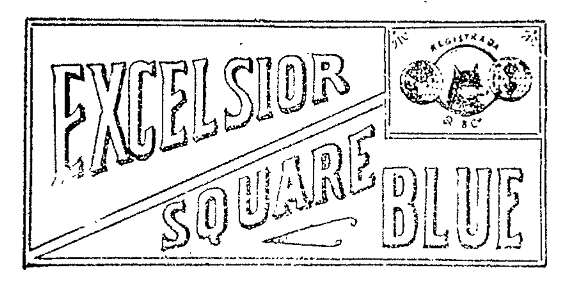
Enero 18 de 1910.—Romeo Colombo é hijos.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-31 enero.

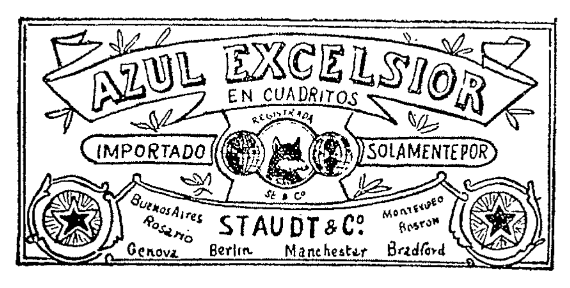
Acta No. 28.656



Enero 24 de 1910.—Parsons Trading Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-31 enero.

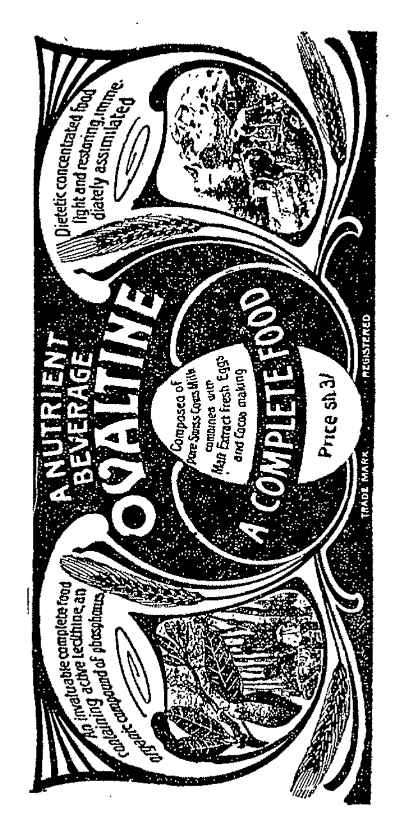
Acta No. 28.663





Enero 24 de 1910.—Staudt y Cía.—Artículos de la clase 14.
v-31 enero.

Acta No. 28.671



Enero 25 de 1910.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-1º febrero.

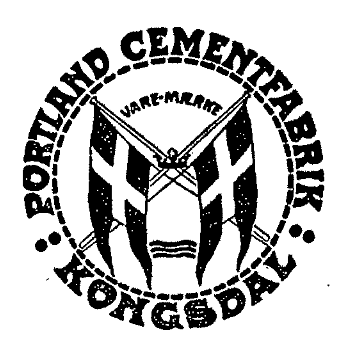
Acta No. 28.669



CRANE

Enero 25 de 1910.—P. Moir Crane y Co., Ltd.—Artículos de las clases 9, 12, 14, 33 y 58.
v-1º febrero.

Acta No. 28.670



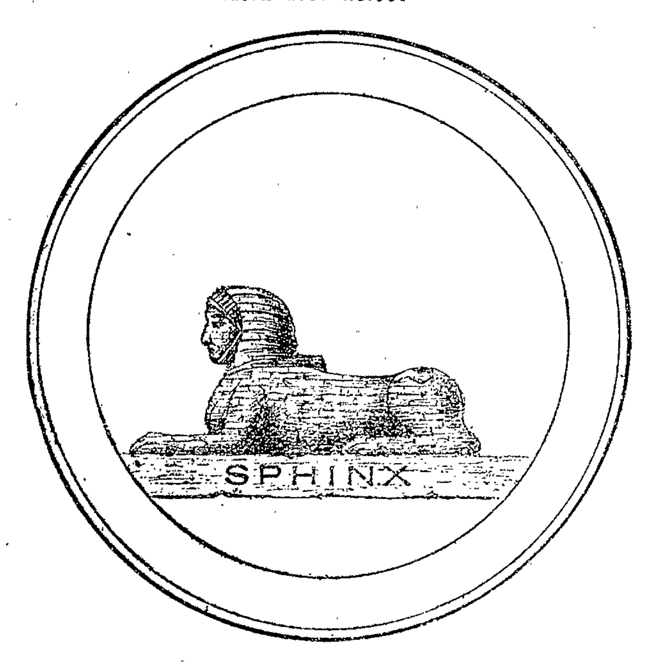
Enero 25 de 1910.—Laurent van Roye.—Cementos en general, clase 29.
v-1º febrero.

Acta No. 28.660

"Rampart"

Enero 24 de 1910. — A. J. Goode.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-31 enero.

Acta No. 28.667



Enero 24 de 1910.—Stocks y Stocks.—Ar tículos de las clases 44 á 52.

v-31 enero.

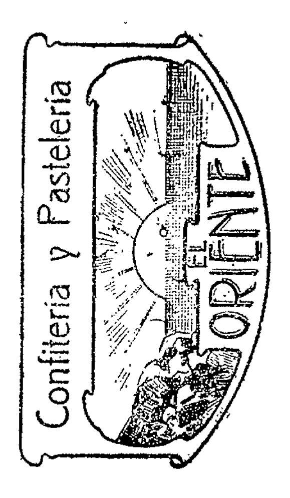
Acta No. 28.668



Enero 25 de 1910.—Carbonell y Gross. Artículos de las clases 1 á 79.

v-1º febrero.

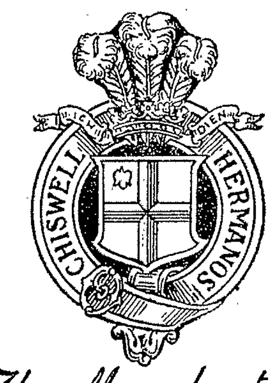
Acta No. 28.655



Enero 24 de 1910.—José Mosquera.— Artículos de las clases 1, 59 y 61 á 71

v-31 enero.

Acta No. 28.657



"The Manchester"
369, CALLE FLORIDA, 387,
BUENOS AIRES.
MARCA REGISTRADA

Enero 24 de 1910.—Chiswell Hermanos. Artículos de las clases 5, á 15, 21 y 28 á 79.

v-31 enero.

Acta No. 28.666

W.K.
ICE MACHINE

Enero 24 de 1910. — Sociedad Vacuun Ismaskine Cº. Aktieselkab.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-31 enero.

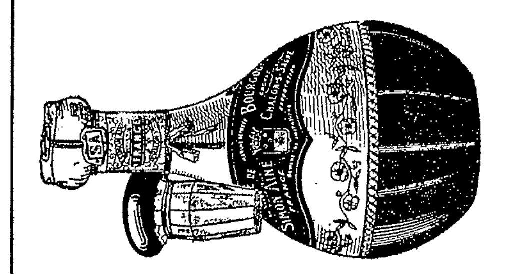
Acta No. 28.661

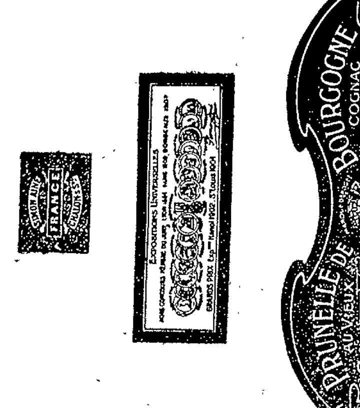


Enero 24 de 1910.—J. Dardo Almada y Hno.—Vinos de Oporto en general, clase 68.

v-31 enero.

Acta No. 28.658





Enero 24 de 1910.—Jean François Simon, Ainé.—Artículos de las clases 68 y 79.

v-31 enero.

Acta No. 28.679

ASPIR

Enero 26 de 1910.—Compagnie Générale D'Electricité.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus componentes y accesorios, cilindros y particularmente discos, clase 22.

v-3 febrero.

Acta No. 28.681

"Kenilworth"

Enero 26 de 1910.—A. M. Capen's y Sons.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 febrero.

Acta No. 28.683

"El Inglés"

Enero 26 de 1910.—P. A. Hardcastle.—Artículos de las clases 9, 16, 18, 22, 25 y 55.
v-3 febrero.

Acta No. 28.684



Enero 26 de 1910.—Salvador Nicolini.—Pastas alimenticias, clase 65.
v-4 febrero.

Acta No. 28.678

LEANDER

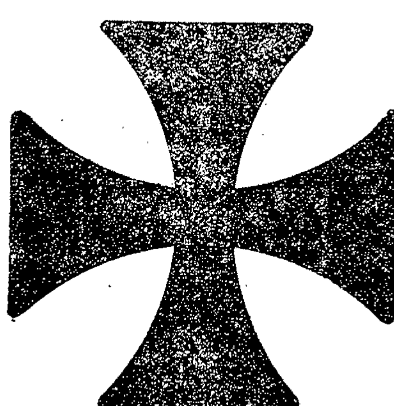
Enero 26 de 1910.—William Hollins y Company Limited.—Artículos de las clases 44 á 54.
v-3 febrero.

Acta No. 28.664

"Bremerlicht"

Enero 24 de 1910.—Buxton, Cassini y Cía.—Lámparas de arco, clase 39.
v-31 enero.

Acta No. 28.659



CRUZ DE MALTA

Enero 24 de 1910.—Evans Thornton y Co.—Artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 9, 11, 14, 24, 25, 29, 32, 33, 42, 55, 73, instrumentos de cultivo y sus componentes, clase 17, con excepción de cuchillería, baldosas, tejas ladrillos, azulejos, alfarería y cerámica.
v-31 enero.

Acta No. 28.674

"El Monje Negro"

Enero 26 de 1910.—Francisco Navarro.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.
v-3 febrero.

Acta No. 28.675

"Nesfarina"

Enero 26 de 1910.—Emilio Burbano de Val.—Productos alimenticios para personas débiles y niños, clases 1, 65 y 79.
v-3 febrero.

Acta No. 28.677



Enero 26 de 1910.—Compagnie Générale D' Electricité.—Máquinas reproductoras de la voz y sonidos, sus componentes y accesorios, cilindros y particularmente discos, clase 22.
v-3 febrero.

Acta No. 28.673

"Armadillo"

Enero 25 de 1910.—Asbest und Gummiwerke Alfred Calmon Aktiengesellschaft.—Empaquetaduras para máquinas de vapor, clases 18 y 24.
v-1o febrero.

Acta No. 28.680



Enero 26 de 1910.—Arturo Marín Borrull.—Reparaciones farmacéuticas, clase 79.
v-3 febrero.

Acta No. 28.688



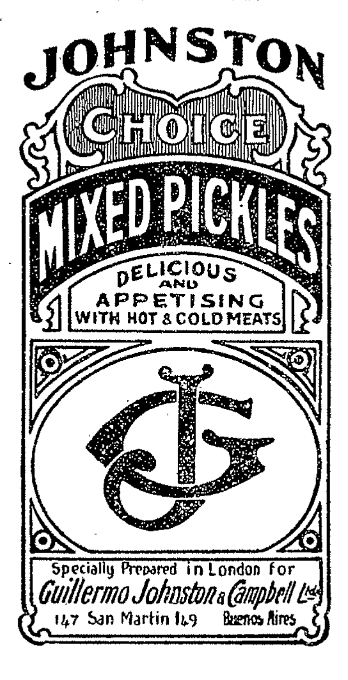
Enero 27 de 1910.—Ramón Quintas.—Artículos de la clase 72.
v-4 febrero.

Acta No. 28.676

"Borbón"

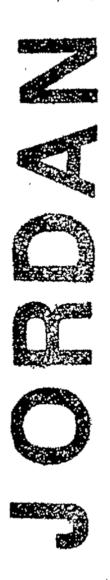
Enero 26 de 1910.—Stephen C. Thompson. Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 febrero.

Acta No. 24.915



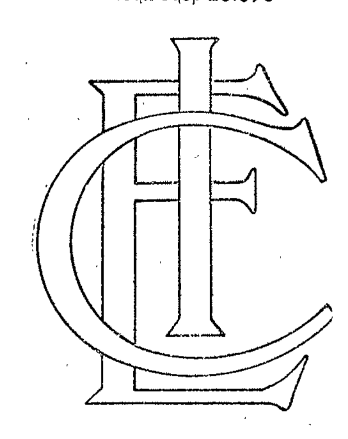
Diciembre 5 de 1908.—Guillermo Johnston y Campbell Ltd.—Artículos de la clase 62 (modificada).
v-3 febrero.

Acta No. 28.682



Enero 26 de 1910.—H. H. K. Jordán.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3 febrero.

Acta No. 28.690



Enero 27 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 1 á 79, lechería y hielo, clase 80.
v-4 febrero.

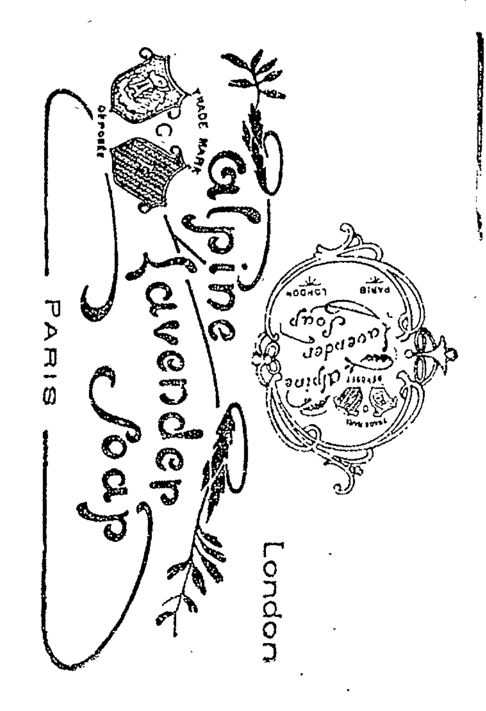
Acta No. 28.662



Enero 24 de 1910.—R. Sauveterre y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

Acta No. 28.693



Enero 28 de 1910.—Luis V. Bisellach.—Artículos de las clases 14 y 58.

v-5 febrero.

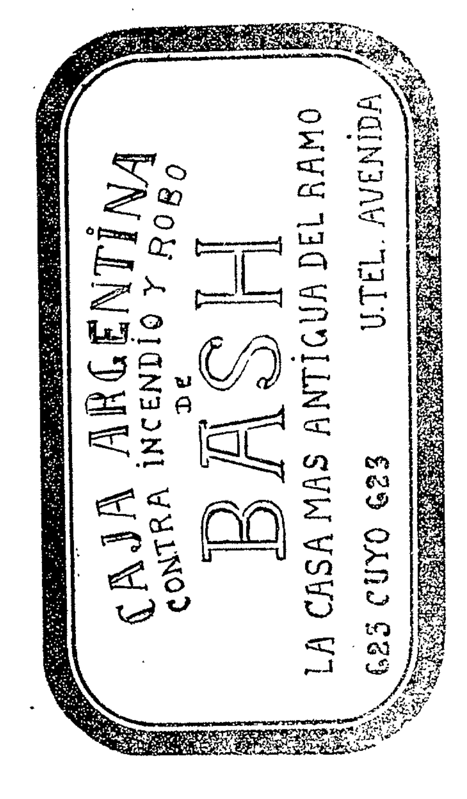
Acta No. 28.696

"Peerless"

Enero 28 de 1910.—Hernando A. Castromán.—Artículos de las clases 11, 18, 20, 35, 75, 79 especialmente aparatos ó máquinas hormiguicidas, aspiradores de polvo, oxigenadores, fumigadores, viscachicidas, langosticidas, cocinas y calentadores de baños, clase 22.

v-5 febrero.

Acta No. 28.686



Enero 27 de 1910.—G. Hallet Marshall. —Piezas para construcciones metálicas, herrajes, cerrajería, cerraduras, llaves, puertas de hierro y acero para tesoros, piezas blindades tesoros y cajas de hierro y acero de seguridad contra incendio y robo, clases 31, 32 y 80.

v-5 febrero.

Acta No. 28.687

"Centenario"

Enero 27 de 1910.—Max Glücksmann.—Artículos de las clases 1 á 20, 22 á 55, 57, 58, 60 á 71, 73 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.

v-5 febrero.

Acta No. 28.665

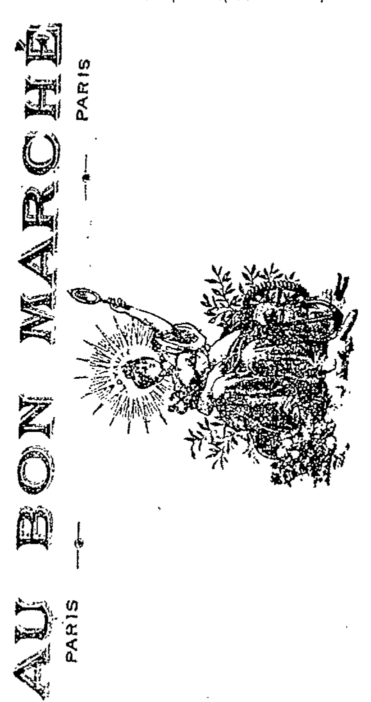


PATRICIA-VICTORIA

Enero 24 de 1910.—Companhia Vinicola Portugueza.—Vinos en general, clases 68 y 79.

v-31 enero.

Acta No. 28.691



Enero 28 de 1910.—José Zezza.—Artículos de las clases 36 á 60.

v-5 febrero.

Acta No. 28.700

"Radicales"

Enero 28 de 1910.—Alfredo Olivari.—Tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar, clase 59.

v-5 febrero.

Acta No. 28.702

"Cora"

Enero 28 de 1910.—James y William Wood y Lamond Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-5 febrero.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional